



MUNICIPIO DE “SANTACRUZ” Departamento de Nariño

ESTRATEGIA MUNICIPAL DEL RIESGO PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS

(En cumplimiento con el Artículo 37 Ley 1523 de 2012. Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta).



Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres **CMGRD**

13 de Julio de 2012

Palacio Municipal Plaza Principal
Tel: 28185213
Guachavés - Santacruz

e-mail.
alcaldiasantacruz@gmail.com



ESTRATEGIA MUNICIPAL DEL RIESGO PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE “SANTACRUZ”

Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD

(En cumplimiento con el Artículo 37 Ley 1523 de 2012. Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta).



PRESENTACION

El Municipio de Santacruz, entendiendo que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas de la comunidad urbana, rural e indígena del municipio y al desarrollo sostenible en su territorio, se ha dado a la tarea de afianzar una nueva cultura de gestión del riesgo en todo su contexto.

El Alcalde Municipal de Santacruz, el Doctor Cristian Chazatar, como jefe de la administración y conductor del desarrollo local, y en cumplimiento a la Ley 1523 de 2012; creó mediante Decreto No. 062 del 13 de julio de 2012, el Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD y los Comités Municipales, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y el manejo de desastres en el Municipio de Santacruz, derogando de esta manera el Decreto 041 del 18 de Junio de 2008, el cual creó en su inicio el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres-CLOPAD.

El nuevo Decreto Municipal, establece instancias de orientación y coordinación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en acciones de gestión del riesgo con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes, la cultura de la comunidad y un ambiente sano en donde se procure un desarrollo sostenible. Dichas instancias están conformadas por: El Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y los comités municipales para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres y el comité para el manejo de desastres.

El Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo, apoyado en la oficina de Coordinación del Concejo para la Gestión del Riesgo y El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo ha venido desarrollando la asistencia técnica a nivel municipal en cuanto a gestión del riesgo se refiere, para contar con instrumentos como: **La Estrategia para la respuesta a emergencias.**



CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES Y DE CONTEXTO.

- 1.1 Introducción.
 - 1.1.1 Alcance
 - 1.1.2 Objetivos
 - 1.1.2.1 General.
 - 1.1.2.2 Específicos.
- 1.2 Generalidades del Municipio.
 - 1.2.1 Marco Teórico.
 - 1.2.2 Marco Histórico.
 - 1.2.3 Marco Legal.

2. RÉGIMEN PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS.

- 2.1 Declaratoria de Calamidad Pública
 - 2.1.1 Definición.
 - 2.1.2 Criterios.
- 2.2 Dirección, Coordinación, Control y Evaluación.
- 2.3 Fondo Municipal de Gestión del Riesgo.
- 2.4 Participación de Entidades (Públicas, Privadas y Comunitarias).
- 2.5 Retorno a la normalidad.
- 2.6 Régimen normativo especial para situaciones de Calamidad Pública.

3. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN (en Preparación, Respuesta y Recuperación).

- 3.1 Del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).
- 3.2 Del Gobernador del Departamento.
- 3.3. Del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) y su articulación con el SNGRD.
- 3.4 De los Comités Municipales (Conocimiento-Reducción-Manejo) y su activación en situaciones de emergencia.
 - 3.4.1 Comité Municipal de Conocimiento del Riesgo
 - 3.4.2 Comité Municipal de Reducción del Riesgo
 - 3.4.3 Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública.
- 3.5 De la Sala de Crisis.
- 3.6 De el (los) órgano(s) de control y evaluación.

4. ESTÁNDARES PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS.

- 4.1 Organigrama de áreas funcionales.
- 4.2 Responsables institucionales por área y procedimiento.



4.3 Descripción de procedimientos por áreas funcionales (Salud, Asistencia Humanitaria y Alojamiento Temporal, Agua y Saneamiento, Accesibilidad y Transporte, Educación, Comunicaciones, Sector Productivo, Ayudas, Incendios y Materiales Peligrosos, Búsqueda y Rescate, Energía e Hidrocarburos, Convivencia y Seguridad Ciudadana).

4.4 Plan de Acción Específico para la Recuperación.

VI. Apéndices o Anexos.

VII. Glosario.

VIII. Bibliografía.



INTRODUCCION

La necesidad apremiante de disminuir situaciones de emergencias y/o desastres sobre las comunidades del municipio, o propender por que la afectación sea de impacto y magnitud lo más mínima posible, posiciona la gestión del riesgo como una prioridad. Prioridad, que desde la administración municipal, se ha venido atendiendo con acciones de evaluación, prevención, contingencia y manejo, y que a partir de la ley 1523 de 2012, hacen parte de la siguiente Estrategia Municipal del Riesgo para la Respuesta a Emergencias.

Las situaciones asociadas a riesgos y vulnerabilidad que podrían desencadenarse en posibles emergencias, deben ser atendidas con mayor efectividad en un primer momento, ya que tales acciones no pueden ser suplidas de manera inmediata, ni bajo enfoques de gestión centrados en el desastre mismo, sino que requiere de procesos sostenidos en el tiempo, decididos y consientes que intervengan según las condiciones de riesgo, dentro de los diferentes ámbitos del desarrollo del municipio.

Esta Estrategia, se ha logrado construir a partir de un proceso retroalimentado, coordinado por el Concejo Municipal del Riego de Santacruz, en cabeza del Alcalde Municipal y con la participación de todos los actores involucrados en el proceso de Gestión del Riesgo (las Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, que hacen presencia en el municipio y la comunidad tanto rural, urbana e indígena). Este proceso de articulación, como el camino más efectivo para emprender un trabajo de equipo interinstitucional y lograr de forma eficiente la atención oportuna, ante una eventual emergencia o desastre ocurrido.



ALCANCE

La **Estrategia de Respuesta** es un mecanismo de acción, cuyo alcance va más allá de la descripción de las responsabilidades de las entidades del CMGRD. Es la pauta de acción acordada entre las entidades del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo (CMGRD) para efectuar de manera oportuna la preparación y la respuesta, de manera rápida, eficiente, eficaz y efectiva, las acciones de alerta, de respuesta inmediata y de recuperación temprana ante eventuales situaciones de emergencia y/o desastre dentro de la jurisdicción del Municipio de Santacruz.

1. OBJETIVOS

1.1 GENERAL.

Establecer el mecanismo de acción a efectuar organizadamente por parte de las entidades públicas, privadas y comunitarias para afrontar situaciones de emergencia y/o desastre, enfocándose en la planificación y ejecución de las acciones en áreas funcionales.

1.2 ESPECÍFICOS.

1.2.1. Identificar y priorizar los aspectos generales y de contexto referentes al municipio de Santacruz, sobre situaciones y/o desastres ocurridos a la fecha.

1.2.2. Establecer la normatividad relativa a la respuesta a emergencias para el Municipio de Santacruz, en cuanto a responsabilidades, destinación de recursos y atención del riesgo.

1.2.3. Definir con los actores involucrados en el proceso de Gestión del Riesgo, los protocolos de actuación, para la preparación, respuesta y recuperación.

1.2.4. Definir con los actores involucrados en el proceso de Gestión del Riesgo, las pautas normativas y organizacionales para proceder ante una eventual emergencia en el Municipio de Santacruz.

1.2.5. Proyectar los recursos necesarios para la aplicación y sostenibilidad de la estrategia.



2. GENERALIDADES DEL MUNICIPIO.

2.1 MARCO TEÓRICO.

El Municipio de Santacruz se encuentra localizado en la zona centro del Departamento de Nariño y al occidente de la ciudad de Pasto, dista a 108 kilómetros de la capital. Su acceso se hace por la carretera pavimentada que de Pasto conduce a Samaniego, hasta el punto de Balalaica, corregimiento del municipio de Santacruz, de donde se sigue por carretera destapada en una extensión de 9 kilómetros hasta su cabecera.

Orográficamente se encuentra localizado en las estribaciones de la cordillera occidental, en zona de confluencia de las regiones pacífica y andina, entre las siguientes coordenadas geográficas:

- Latitud:** 1° 05' 40" N (Volcán Azufra)
1° 12' 35" N (Confluencia del río Cristal sobre el río Telembí)
- Longitud:** 77° 37' 05" W (Confluencia de la quebrada Bonete en el río Pacual)
77° 51' 00" W (Confluencia del río Cristal sobre el río Telembí)



Fuente: EOT. 2001

- **Limites**

El municipio de Santacruz fue elegido como distrito municipal por medio de la Ordenanza no. 40 de 1913, segregándose del Municipio de Samaniego, siendo presidente de la Asamblea Departamental el Señor José María Bucheli. Actualmente limita: Por el norte con el municipio de Samaniego, teniendo como divisoria principal el río Cristal y las quebradas Concordia y Bonete. Por el sur con



el municipio de Sapuyes, sirviendo de límite las alturas máximas del volcán Azufral. Por el oriente con los municipios de Túquerres y Providencia, sirviendo como divisoria principal el río Pacual. Por el occidente con los municipios de Mallama y Ricaurte, sirviendo de divisoria principal los ríos Blanco y Telembí y las estribaciones del Cerro Gualcalá, hasta el volcán Azufral.

- **Extensión**

Según la planimetría hecha en la cartografía base del EOT, cuenta una extensión de 53.400 hectáreas, que representan el 1.6% del total de la superficie del Departamento de Nariño, lo que permite que el municipio ocupe el 14º puesto en extensión. Según las estadísticas de Planeación departamental (1992 – 1993), el municipio contaba con 57.800 hectáreas, disminución que tiene que ver seguramente por la variación de los límites con el municipio de Samaniego en la vereda Cartagena, de acuerdo a la ordenanza por la cual se crea el distrito municipal de Santacruz.

- **Área Y Perímetro Urbano**

El área urbana del municipio de Santacruz (Guachavés), se encuentra localizada en la vertiente de la margen izquierda del río Pacual y altitudinalmente el centro de la población se encuentra a 2.600 m.s.n.m.

El perímetro urbano vigente data desde 1992, y actualmente el perímetro propuesto para el desarrollo del Esquema de Ordenamiento Territorial comprende un área de 11.7 Hectáreas, en su mayoría en terrenos quebrados, donde: el 32.5 % del área comprende terrenos con pendientes menores del 15 %; el 56.4 % comprende terrenos con pendientes entre el 15 y el 30 % y el 11.1 % del área urbana, con pendientes superiores al 30 % característica que conjuntamente con otros problemas de índole geológico, limitan el desarrollo urbanístico, haciendo difícil la expansión urbana.

En el contexto regional, por su localización geográfica hace parte de la Asociación de municipios de ASOBADES, en nombre de la antigua provincia que habitaban tribus en la región, de la cual hacen parte los municipios de Samaniego, Los Andes, Linares y Providencia.

La economía del municipio se sustenta en la agricultura, ganadería y minería, siendo esta ultima el primer renglón de aprovechamiento económico. Es importante anotar que no toda la producción minera (oro) se vende al Banco de la República en Pasto, ya que es también vendido en otros centros a joyerías y a particulares que atesoran metales.



2.2 MARCO HISTÓRICO.

El municipio de Santacruz por su localización y dadas las características de terreno de altas pendientes, la presencia de fallas aisladas derivadas de los rezagos de la incidencia directa de la falla Cauca Patía a lo largo de todo el territorio del Municipio y una geología estructural y estratigráfica particular, han posibilitado la ocurrencia y el desarrollo de fenómenos naturales y antrópicos asociados, cuyas consecuencias han resultado catastróficas para la población. En este sentido, se ha considerado los siguientes eventos como los más influyentes en todo el territorio.

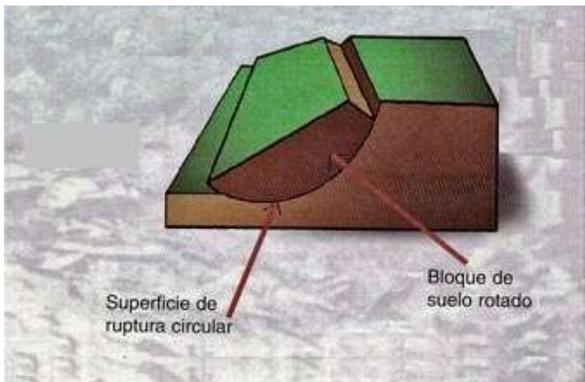
a. Amenaza por Remoción en masa (también conocido como deslizamientos, derrumbes, caídas y flujos).

Representado como uno de los fenómenos que se ha manifestado con mayor regularidad en los últimos 10 años en las zonas rural y urbana del municipio. La ocurrencia de estos, está directamente asociados con fenómenos naturales durante los períodos de mayor incremento de las lluvias teniendo en cuenta la influencia climática bimodal del municipio, los meses de noviembre a enero, por ejemplo, que ha sido cuando se han registrado mayor presencia de dichos eventos cuya particularidad está en la permanencia de los efectos catastróficos en la población. Existen una amplia variedad de nombres para los procesos de denudación donde el suelo o roca es desplazado a lo largo de la pendiente por fuerzas gravitacionales.

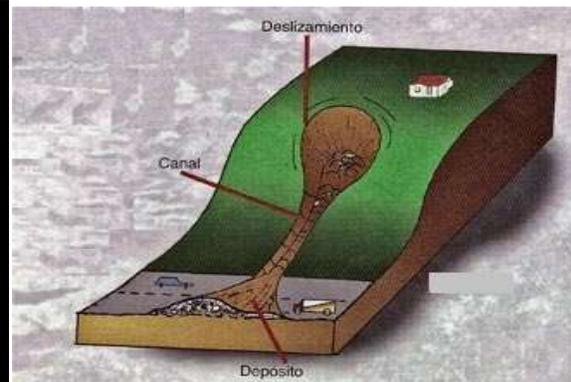
Estos procesos de remoción en masa o deslizamientos, se definen como un movimiento de una masa de roca, detritos o tierra pendiente abajo, bajo la acción de la gravedad, cuando el esfuerzo de corte excede el esfuerzo de resistencia del material. Sus causas pueden variar y su ocurrencia, es consecuencia de un complejo campo de esfuerzos (stress es una fuerza por unidad de área).

Básicamente, los parámetros más determinantes son el incremento del stress de corte y/o una disminución en la resistencia del material predominante, la remoción del soporte lateral o de base (erosión, deslizamientos previos, cortes de carreteras y canteras), el incremento de carga (peso de la lluvia, rellenos o de la misma vegetación), el incremento de presiones laterales (raíces, expansión de la arcilla), stress transitorio (terremotos, vibraciones de camiones, maquinaria, explosiones) y la inclinación regional (movimientos geológicos).

Entre los datos respectivos a este fenómeno registrados en el municipio, podemos visualizar;



Ejemplo de un deslizamiento rotacional



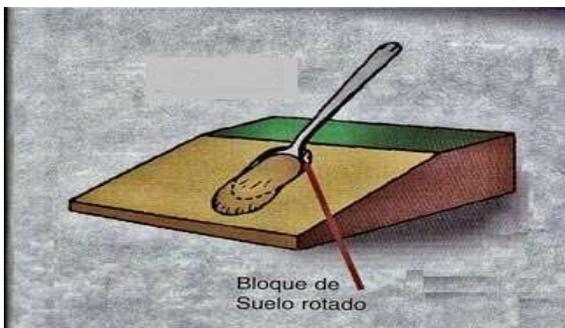
Ejemplo de un flujo de lodo



Foto 1. Perfil de una zona que se constituye en amenaza sobre la vía a las veredas San José y Arrayán.



Foto 2. Evento de remoción en masa facilitado por la inclinación del terreno vía vereda Pisiltes.



Ejemplo de un deslizamiento conocido como golpe de cuchara. Lado derecho perfil de este tipo de deslizamiento.



Foto 3 Y 4. Deslizamiento que afecta la infraestructura física de la Escuela de la Vereda Pisiltes y deslizamiento que afecta líneas vitales del municipio, sector Balalaika-La Corralira.

b. Amenaza por Subsistencia

Uno de los fenómenos que se puede desencadenar de manera más imperceptible es el relacionado con geología y litología del lugar donde se presente un proceso de subsidencia.

La subsidencia del terreno es un riesgo natural que afecta a amplias zonas del territorio causando importantes daños económicos y una gran alarma social. La subsidencia del terreno puede deberse a numerosas causas como la disolución de materiales profundos, la erosión del terreno en profundidad, el flujo lateral del suelo, la compactación de los materiales que constituyen el terreno o la actividad tectónica. Todas estas causas se manifiestan en la superficie del terreno mediante deformaciones verticales que pueden variar desde pocos milímetros hasta varios metros durante periodos que varían desde minutos hasta años.

El término genérico de subsidencia hace referencia al hundimiento paulatino de la corteza, siendo un fenómeno que implica el asentamiento de la superficie terrestre en un área extensa debido a varios factores, que pueden ser naturales o causados por el impacto de una gran variedad de actividades humanas.

Hay dos tipos de subsidencia del terreno: endógena y exógena. El primero de estos términos hace referencia a aquellos movimientos de la superficie terrestre asociados a procesos geológicos internos, tales como pliegues, fallas, vulcanismo, etc. El segundo se refiere a los procesos de deformación superficial relacionados con la compactación natural o antrópica de los suelos.

Acontinuación el ejemplo más claro de este fenómeno en el municipio, el cual se ha convertido en el riesgo más latente al que se enfrenta la población.



Foto 5 y 6. Perfiles del mayor fenómeno de subsidencia presentado en el municipio el cual desencadenó efectos desastrosos para la población con pérdidas humanas hacia el año 2000.



Foto 7 y 8. Perfil de los desprendimientos de tierra en grandes bloques, que se manifiestan en sus inicios en abras que se han llegado a medir hasta 2m de profundidad. Y que en épocas de lluvia han repercutido en movimientos de masa que ocasionan pérdida de banca en las vías del municipio.

c. Amenazas por Avenidas Torrenciales e Inundación

Estos eventos en el territorio son más probables, en las corrientes de la Quebrada Honda y La Chorrera en la vereda Chaguez, la Quebrada Bonete y la Quebrada Santa Rosa al llegar a la vereda de su mismo nombre, las cuales corresponden a vertientes cortas, con altas pendientes y que nacen en zonas bastante desprotegidas de bosques.

Las características de este tipo de fenómenos están asociados originalmente a los desbordamientos de las fuentes hídricas y en cuyo avance aguas abajo, desencadena la destrucción del cauce y del lecho de la misma alcanzando un gran poder destructivo en condiciones de alta pendiente. Estos fenómenos pueden llegar a ser recurrentes en la mayoría de fuentes hídricas donde se presentan eventos como éstos, sin embargo, el comportamiento de los caudales puede medirse en los niveles normales durante la mayoría de los meses del año y su incremento puede darse de manera súbita, en otros casos estas fuentes de agua

pueden contemplarse como caudales intermitentes, es decir que permanecen secos durante mucho tiempo y aparecen de un momento a otro con un gran poder destructivo.

Las Microcuencas Pisiltés, Pimura, Santa Rosa, Honda y Telembí Alto, presentan un coeficiente de compacidad entre 1.25 – 1.50 y por lo tanto tienen un medio riesgo de desbordamiento, correspondiendo esta última Microcuenca a la vertiente occidental. Sacando como conclusión que la vertiente oriental es la de más alto riesgo de desbordamiento y avenidas torrenciales. Las Cuencas Cristal, Salado, Vargas y Azufral, presentan un coeficiente de compacidad entre 1.50 – 1.75, caracterizándose por tener un bajo riesgo de desbordamiento.

En general, en todas las microcuencas predominan los procesos erosivos que generan avenidas torrenciales e inundaciones, siendo más crítica la situación en las microcuencas de las quebradas Pisiltés y Honda, las cuales hacen parte de la vertiente oriental que confluyen al río Pacual.



Foto 9, 10 y 11. Perfiles de avenidas torrenciales cuya característica común es el arrastre de una gran cantidad de material vegetal y rocoso. Estos eventos se han presentado reiteradamente en el año en curso, ocasionando obstrucciones sobre la malla vial del municipio.

El fenómeno de inundación, en el área urbana constituye una amenaza potencial, en sectores aledaños a la quebrada El Placer, entre las carreras 4 y 5, por efecto del desbordamiento del cauce de la quebrada del mismo nombre, cuyas

consecuencias afectan la infraestructura del alcantarillado que produce el rebosamiento de las aguas servidas.

Este fenómeno también afecta directamente las edificaciones ubicadas a lo largo del cauce de las corrientes hídricas que presentan recurrentemente este fenómeno, ya que las condiciones y materiales de construcción son deficientes. Además, la acción erosiva del agua sobre la infraestructura física (puentes, viviendas, vías, bocatomas, etc.) ocasiona deterioro sobre ella, generando un riesgo para la población y la afectación de los recursos.

El Esquema de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo y el Plan Municipal de Gestión del Riesgo han considerado entre sus políticas de planificación, todo lo referente a las restricciones de los usos del suelo, donde exista riesgo por efecto de los desastres, reglamentación que se ha venido implementando a través de la evacuación y la reubicación de las familias que se encuentran en eminente riesgo.

La atención ante los eventos de emergencia y riesgos asociados que para el municipio ocasionan un mayor número de eventos producidos a lo largo de todo el año, ha conformado uno de los más importantes pasos a nivel de la gestión del municipio, pues se cuenta con registro de datos históricos que a la fecha han dejado considerables pérdidas en vidas humanas y en el sector socio económico e infraestructura.



Foto 12 y 13. Ejemplo de eventos ocurridos por desbordamiento y consecuente inundación. Al lado izquierdo, vereda Santa Rosa. Lado derecho vereda El Madroño.

d. Amenaza dada por La Actividad Minera



La explotación aurífera como se caracteriza en el componente geológico, está localizada principalmente al occidente del municipio, sobre las vertientes de los ríos Telembí, Vargas y Cristal, comprendiendo básicamente las veredas de El Paraíso, El Diamante, El Edén, El Sande, Vargas, Chagüí, Barazón y El Arrayán. Cuando la construcción de socavones para la explotación auríferas tiene como roca encajante materiales demasiado meteorizados e interperizado, sobre todo en cuarzo diuritas totalmente alteradas que alcanzan composición arenacea, puede ocurrir hundimientos y subsidencia topográfica con consecuencias graves en caso de no tomar medidas adecuadas como realizar labores a tajo abierto o entibar totalmente el socavón, medidas que pueden tener elevados costos ambientales por la demanda de madera y afectación sobre el paisaje y el recurso agua. Durante los procesos de extracción, muchos mineros han perdido la vida y otros han quedado imposibilitados de por vida para trabajar debido a las graves lesiones que sufren como consecuencia de los derrumbes que con frecuencia ocurren al interior de las minas y por el uso inadecuado de la pólvora, que se utiliza para aflojar la roca.

La explotación minera en el municipio de Santacruz da lugar a impactos sobre seis (6) procesos naturales, que pueden desatar amenazas en la población y que se enumeraron en orden de importancia, sin desconocer que al atrofiar uno de los procesos, se pierde el equilibrio sistemático por existir entre todos una interrelación, estos son: el agua, bosques, fauna, paisaje, condición socio económica de la población y el suelo.

Sin embargo, tiene importancia como amenaza la utilización y manejo de sustancias altamente venenosas, como el cianuro (sal del ácido cianhídrico) y mercurio (Hg), en las piscinas de cianuración para remover materiales arenosos, que finalmente los desechos pueden llegar hasta las corrientes más cercanas, contaminando el recurso agua. Este fenómeno afecta la salud de la población, notablemente contra el estado metabólico y orgánico, llegando a producir también un efecto negativo sobre la fauna acuática.

Los riesgos sobre la salud humana y medio ambiente no son tenidos en cuenta por la población minera durante el desarrollo de su actividad, quienes ignoran los daños que pueden ocasionar el inadecuado manejo del mercurio durante los procesos de amalgamación. Para contrarrestar los perjuicios y efectos que pueden causar la utilización y manejo de estos productos químicos y otros riesgos en la explotación minera, se hace fundamental la organización y dotación de equipamiento de salvamento minero, la educación ambiental en la población, que permita crear conciencia ecológica y se preste la asistencia técnica requerida en seguridad minera.

- **Canteras.** Las canteras de arena existentes en el municipio, se encuentran localizadas en la zona comprendida por la desembocadura del río Azufral y en el

río Pacual, jurisdicción del corregimiento de Balalaica. En total existen 6 minas, cuya explotación se hace a cielo abierto aprovechando el talud que se forma al borde y a lo largo del río, sin utilización de maquinaria pesada de importancia.

Las canteras localizadas en la margen izquierda de la carretera subiendo a la cabecera municipal, se constituyen en una amenaza para la estabilidad de los terrenos, que afecta la vía principal de comunicación.

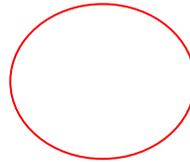


Foto 14. Perfil de una mina de material pedregoso ubicada a la margen izquierda del Río Guarango, parte baja del municipio.

e. Amenazas Antrópicas

Son fenómenos antrópicos de alto impacto que sucede en el territorio con el consecuente riesgo sobre los recursos naturales, entre estos tenemos: las quemas, talas, canteras, uso químico en minería (cianuros y mercurio).

- **Quemas y talas.** Las quemas se suceden generalmente en épocas críticas por fuertes veranos, sobre todo afectando la zona cercana al páramo y bosques localizados sobre los cerros de Gualcalá y Azufral y el área de bosques localizada cerca de la cabecera municipal de Guachavés.

El municipio, es vulnerable para responder una eventual emergencia de este tipo, ya que a la fecha no cuenta con ningún organismo de socorro.

f. Amenazas Geológicas

La zona de baja amenaza, corresponde a las áreas más bajas o valles interandinos de los ríos Pacual en donde se localizan las veredas de: Taquelán, Cualchag, Candagan, Balalaica, Chaguez, Pedregal, Villanueva y Brisas y en la vertiente del río Telembí principalmente en las veredas de: La Esperanza, El Edén, La Ceiba, Sabaleta, Vargas I, Vargas II y Santa María.



La zona de grado medio de amenaza por remoción en masa comprende casi la totalidad del territorio del municipio, ya que cubre aproximadamente el 90% del territorio, dadas las características geológicas predominantes como son la constitución de rocas volcánicas del Mesozoico, que conforma grupos de diabasas, basaltos y tobas aglomeráticas, lo mismo metalimolitas, metadiabasas y metabasaltos.

La zona de grado alto de amenaza, está localizado principalmente en la parte alta de quebrada Honda, en la vereda Pisiltes y quebrada La Laguna en la vereda Las Minas, debido a las características del material geológico que conforman estos suelos, en donde se ha visto en los últimos tiempos la reactivación de este fenómeno que afecta la vía que cruza este sector, pero que dado el grado de amenaza la zona actualmente no está habitada, estando dedicada a pastos naturales y a arborización con especies exóticas (eucalipto y pino). Esto sectores más críticos por remoción en masa considerados eminentes, en la actualidad están estables dadas las condiciones de humedad reinantes en la zona, pero que se agravan con la presencia de periodos de altas lluvias.

g. Sismos

Particularmente el territorio del Municipio de Santacruz está atravesado por la falla Cauca – Patía, que se prolonga a lo largo del río Pacual, en donde atraviesa poblaciones como: San José, Balalaika, Cundes, Santa Rosa y Brisas. La falla Cerro Negro localizada al occidente del municipio y con dirección sur – norte, por la margen derecha del río Telembí, en sitios cercanos a las poblaciones de El Edén, Chagüí y Vargas II. La Falla Cristal a lo largo del río del mismo nombre y otros trazos de fallas como Santa Cruz y el que va a lo largo de la quebrada el Diamante.

Dada las condiciones de esta amenaza por la presencia y activación de fallas geológicas, la zona con más alto riesgo corresponde al flanco oriental del municipio, que corresponde a la vertiente del río Pacual, que es donde está asentada aproximadamente el 80 % de la población del municipio, incluida la cabecera municipal (Guachavés) y sitios o veredas como Brisas, Santa Rosa, Cundes, Pedregal, Chaguez, Balalaika, San José, Guarango, Piciltes, Porvenir, La Mina, Guamanchag, Manchag, Peña Blanca, Chaguan, Puspan, Cambueran, Yascum, San Martín, Taquelan y Piaramag, por lo tanto donde está localizada la infraestructura vital de la población (acueductos, red de energía, infraestructura educativa, de salud, vivienda, recreación y vías, etc.).



H. Amenaza por orden público:

En los últimos años el municipio de Guachaves se ha visto afectado por un incremento de los índices de alteración del orden público. Siendo este uno de los factores que alteran la sana convivencia, la población que más se ha sentido amenazada por este fenómeno es la población joven, los cuales se ven involucrados de alguna manera en la problemática resultante de la situación que enfrenta actualmente el país.

Aunque esta situación no es ajena para la población, existen muchos limitantes para poder atender este tipo de conflicto, la vulnerabilidad en cuanto a este fenómeno es alta teniendo en cuenta que no se cuenta con mecanismos de control que faciliten la preparación, la respuesta y recuperación ante una eventual emergencia de este tipo.

El conflicto armado, limita la acción de las entidades gubernamentales y no gubernamentales sobre el territorio, dando señales como desplazamientos de la población hacia la zona urbana más cercana y hacia municipios receptores como Samaniego y Ricaurte principalmente.

Otra de las causas que afecta el orden público en la comunidad, se relaciona directamente con la afectación de su primer renglón económico, la minería; teniendo en cuenta, que los requerimientos para la explotación minera son muy exigentes, la comunidad no se encuentra preparada para incorporar las nuevas medidas adoptadas a nivel nacional para el desarrollo de la actividad minera que se ha venido desarrollando tradicionalmente durante años.



2.3 MARCO LEGAL.

El Municipio de Santacruz, adopta la Política Pública Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en cumplimiento a la Ley 1523 de 2012; por medio de la cual emite el decreto No. 062 del 13 de julio de 2012, para la creación del Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD y los Comités Municipales, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y el manejo de desastres en el Municipio de Santacruz, derogando de esta manera el Decreto 041 del 18 de Junio de 2008, el cual creó en su inicio el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres- CLOPAD.

El Artículo 37º de la Ley 1523 de 2012, establece la formulación e implementación de una Estrategia para la Respuesta a Emergencias, por la cual se define la elaboración de esta estrategia, que involucra: los Aspectos generales y de contexto del municipio de Santacruz, el Régimen para la respuesta a emergencias, los Protocolos de actuación y los Estándares para el manejo de emergencia. La gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de las autoridades y de las comunidades urbana, rural e indígena de todo el territorio. En cumplimiento de esta responsabilidad y en el contexto del proceso del manejo de desastres, el CMGRD, coordinará en el marco de sus competencias y su ámbito de actuación.

La **Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias**, se aplicará en tres fases: Preparación. Antes de ocurrir un evento, para definir, organizar y preparar los procedimientos de respuesta de las entidades públicas, privadas y comunidad en general, para activar los protocolos de acción del CMGRD durante el estado de alerta; Respuesta. Una vez ocurrido el evento, para ejecutar las acciones necesarias para la atención de la emergencia y ara coordinar los proceso de rehabilitación y recuperación temprana y; Recuperación. Después de ocurrido el evento adverso, para desarrollar las primeras acciones que conlleven al restablecimiento de las condiciones normales de vida de los afectados, como paso previo a la ejecución de un Plan de Acción Específico.

La **Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias**, se formula identificando las amenazas, vulnerabilidades, capacidades locales y los posibles escenarios de riesgo, definiendo las responsabilidades de las entidades públicas, privadas y comunidad en general, estableciendo la organización y coordinación interinstitucional requerida, gestionando los recursos necesarios, activando oportunamente las instancias de dirección, coordinación, planificación, información y financiación dentro del CMGRD, mediante protocolos de actuación.

Conforme a las pautas dadas por La Estrategia Departamental para la Respuesta a Emergencias, el Municipio de Santacruz, se centra en la planificación y



ejecución de acciones en 12 áreas funcionales que se deben llevar a cabo en una situación de emergencia y/o desastre, como: Salud, Asistencia Humanitaria y Alojamiento Temporal, Agua y Saneamiento, Accesibilidad y Transporte, Educación, Comunicaciones, Sector Productivo, Ayudas, Incendios y Materiales Peligrosos, Búsqueda y Rescate, Energía e Hidrocarburos y Convivencia y Seguridad Ciudadana.

El Régimen Normativo, a nivel Nacional, posee, un amplio contexto frente a Gestión del Riesgo se refiere, entre las principales a tener en cuenta tenemos:

- Ley 400 de 1997 (Agosto 19). Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistente.
- Decreto 2211 de 1997 (Septiembre 5). Por el cual se reglamenta el fondo nacional de bomberos de Colombia, algunas funciones de la delegación nacional de bomberos,(....) y el aporte del uno por ciento (1%) de las compañías aseguradoras, según la Ley 322 de 1996.
- Decreto 2340 de 1997 (Septiembre 19). Por el cual se dictan unas medidas para la organización en materia de prevención y mitigación en incendios forestales.
- Decreto 879 de 1998 (Mayo 13). Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y a los POT.
- Decreto 1521 de 1998 (Agosto 4). Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.
- Ley 472 de 1998 (Agosto 5). Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo.
- Decreto 321 de 1999 (Febrero 17). Por el cual se adopta el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.
- Decreto 2015 de 2001 (Septiembre 24). Por el cual se reglamenta la expedición de licencias de urbanismo y construcción con posterioridad a la declaración de situación de desastre o calamidad pública.
- Documento CONPES 3146 de 2001 (Diciembre 20). Estrategia para consolidar la ejecución del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres en el corto y mediano plazo.
- Ley 715 de 2001 (Diciembre 21). Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la C. P. y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Decreto 1609 de 2002 (Julio 31). Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.



- Documento CONPES 3318 de 2004 (Noviembre 29). Autorización a la Nación para contratar operaciones de crédito externo hasta por US\$226600 millones para financiar parcialmente el programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal del estado frente a desastres naturales.
- Decreto 4002 de 2004 (Noviembre 30). Por el cual se reglamentan los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997. Ley 1151 de 2007 (Julio 24). Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010.
- Resolución 180398 de 2004. RETIE- Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas. Ministerio de Minas y Energía: Fija las condiciones técnicas que garanticen la seguridad en los procesos de generación, transmisión, distribución y utilización de la energía eléctrica en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 3696 de 2009 (Septiembre 25). Modifica el Decreto 969 de 1995. Red Nacional de Centros de Reserva.
- Decreto 4550 de 2009 (Noviembre 23). Reglamenta la adecuación, reparación y/o reconstrucción de edificaciones, con posterioridad a la declaración de una situación de desastre o calamidad pública.
- Decreto 926 de 2010 (Marzo 19). Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10.
- Decreto 4579 y 4580 de 2010 y los decretos legislativos en virtud del decreto 4580 de 2010.
- Decreto Ley 4702 de 2010, artículos 2, 3, 4, 9 y 10.
- Decreto Ley 4830 de 2010, artículos 1 y 3.
- Ley 1505 de 2012, por medio de la cual se crea el Sub-sistema Nacional de Voluntarios de primera respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta".

El Municipio adoptará, además de la normatividad mencionada, la que resulte pertinente para optimizar la Gestión del Riesgo.



3. RÉGIMEN PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS.

3.1. DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA

La Declaratoria de Calamidad Pública para el Municipio de Santacruz, se rige por el Artículo 57 de la ley 1523 de 2012, en la que le permite al Alcalde, previo concepto favorable del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con la declaratoria de la situación de desastre.

3.1.1 Definición de Calamidad Pública. Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, los la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción. (Artículo 58/ Ley 1523 de 2012)

3.1.2 Criterios para la Declaratoria de Desastre y Calamidad Pública (Artículo 59/ Ley 1523 de 2012). El CMGRD, en cabeza del Alcalde al declarar la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales, económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.



5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

3.2 DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.

Las responsabilidades de la Gestión del riesgo en el Municipio de Santacruz, se establecen a través del decreto 062 de Julio 13 de 2012, en donde se definen las Instancias de Dirección, coordinación, control y evaluación.

3.2.1 Instancias de Dirección.

1. El Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa del País.
2. El Director de la Unidad Nacional y/o territorial para la Gestión del Riesgo de Desastre, como agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la materia con la Gestión del Riesgo.
3. El Gobernador del Departamento de Nariño, o el director de la dependencia por él designada. Como agente del Presidente de la Republica en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. Es el responsable de la implementación de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito departamental.

El Gobernador y su administración, son la instancia de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva del municipio

3. El Alcalde, es el responsable del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio. Como conductor del desarrollo local debe estar al frente de la implementación de los procesos de gestión del riesgo. Presidirá las instancias de Orientación y Coordinación.

El jefe de la administración local debe integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres.

3.2.1 Instancias de Orientación y Coordinación. El Municipio de Santacruz, contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es

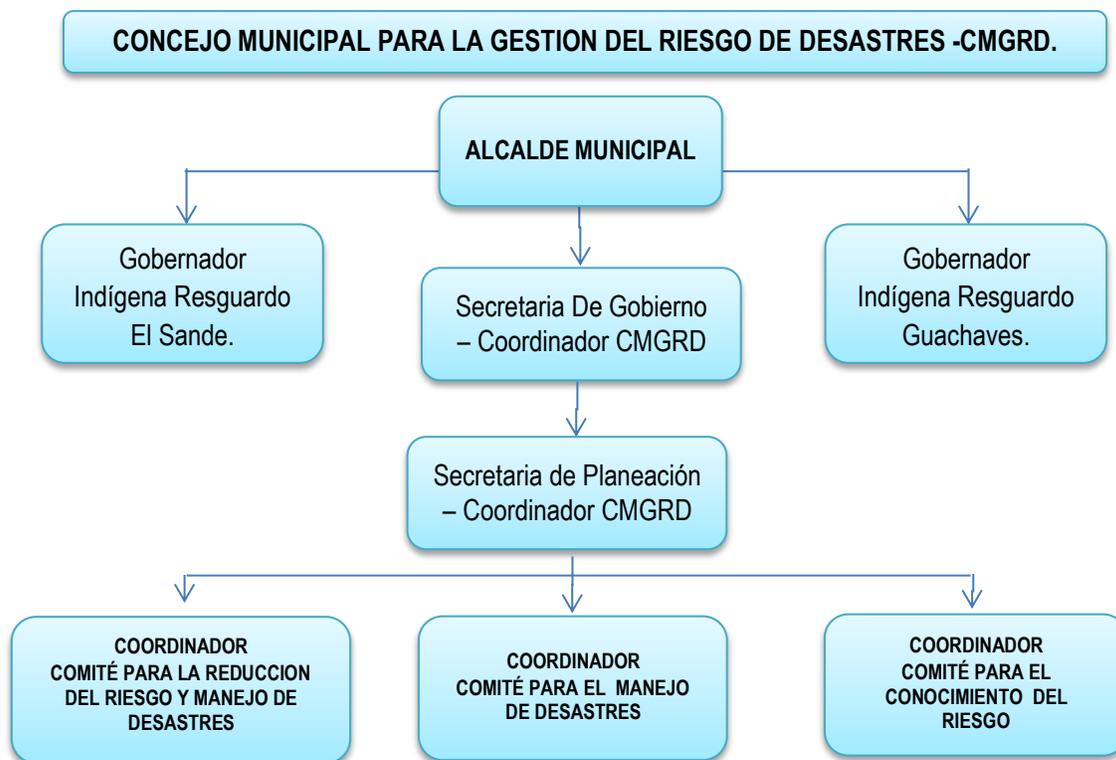
Palacio Municipal Plaza Principal
Tel: 28185213
Guachavés - Santacruz

e-mail.
alcaldiasantacruz@gmail.com

optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo:

1. Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Santacruz. Es presidido por el Alcalde Municipal, junto con los Gobernadores de los Resguardos de El Sande y Guachaves y su coordinación está a cargo de La Secretaría de Gobierno. El concejo está integrado por los demás representantes de las dependencias, instituciones y comunidades, para quienes se definen las responsabilidades en los protocolos de actuación.

ORGANIGRAMA CMGRD MUNICIPIO DE SANTACUZ



Fuente: Este estudio, con referencia en lo dispuesto por la ley 1523 de 2012 que reglamenta la constitución del Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo.

2. Oficina para la Gestión del Riesgo. El Municipio no cuenta actualmente con ésta, sin embargo la Secretaría de Gobierno ha sido facultada para que haga sus veces.

3. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo.

4. Comité Municipal para la Reducción del Riesgo.
5. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.

ORGANIGRAMA COMITES PARA LA GESTION DEL RIESGO



Fuente: Este estudio, con referencia en lo dispuesto por la ley 1523 de 2012 que reglamenta la constitución del Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo.

3.3 FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.



Fondo Municipal, como una cuenta especial del municipio, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar.

El Municipio de Santacruz, reglamenta este Fondo, a través del Acuerdo Municipal N° _____.

3.4 PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES (PÚBLICAS, PRIVADAS Y COMUNITARIAS).

La Participación de entidades (públicas, privadas y de las comunidades urbana, rural e indígena, es fundamental en el proceso de Gestión del Riesgo del Municipio de Santacruz, para articular la ejecución de las acciones de Preparación, Respuesta y Recuperación.

Entre los representantes de las instituciones más incidentes en municipio, están:

1. Los Directores o Gerentes de las entidades de servicios públicos o sus delegados. EMPOVIDA, CEDENAR.
2. El Gerente de Centro de Salud Guachaves ESE y el Gerente IPS Minga salud.
3. El Comandante de la Policía Municipal o su delegado.
4. La Inspectora de Policía.
5. El Comandante de la Unidad Militar o su delegado.
6. Y los Cuerpos de socorro en el momento en que estén constituidos.

Todos los actores principales en la gestión del riesgo, se relacionan en el cuadro N° 1.



Cuadro 1. INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ – NARIÑO

CARGO PROFESIONAL	NOMBRE	TELEFONO CELULAR	RESPONSABILIDAD
Alcalde municipal:	CRISTIAN CHATAZAR		PRESIDENTE
Secretario(a) de gobierno:	AYDA ERASO	3108482293	COORDINADORA
Gobernador Resguardo Guachavez	ARQUIMEDES YAMPUEZAN		Preside en cuanto a la situación del resguardo conjuntamente con el Alcalde.
Gobernador Resguardo El Sande	SILVIO PORTILLO	3128769048	Preside en cuanto a la situación del resguardo conjuntamente con el Alcalde.
Director(a) local de Salud:	MONICA FERNANDA ALVAREZ	3155287795	Coordinadora Para la recepción de la información y reportes de situación y atención en salud
Comandante estación Policía Nacional:	JAIRO JAIMES	3122948157	Coordinador Para la recepción de la información, reportes y atención del evento en cuanto a seguridad.
Secretario(a) de planeación:	NIXON ANDRADE	3137844251	SECRETARIO según Art. 60 Decreto 919/1989
Inspectora de Policía	ALEJANDRA CHATAZAR	3117764018 3136085168	Coordinador Para la recepción de la información, reportes y atención del evento en cuanto a seguridad.
Párroco	LEONARDO CASTRO	3201973200	Trabaja de la mano con el secretario de educación para llevar a la población el conocimiento del riesgo.
Personero(a) municipal:	JESUS ALVARO CASTELLANOS	3104702538	Veedor del proceso de gestión del riesgo.
Secretario(a) de Educación:	MARCO TULIO QUENORAN	3122706172	Es el encargado del comité del conocimiento del riesgo.
Gerente E.S.E. Municipal			Hace parte fundamental de los Comités para la Reducción del Riesgo y para el Manejo de Desastres
E.P.S. Indígena MALLAMAS	CARLOS ROMO VILLAREAL		Hace parte de los Comités para la Reducción del Riesgo y para el Manejo de Desastres
I.P.S. MINGASALUD	RODRIGO GETIAL GETIAL	3206999088	Hace parte fundamental de los Comités para la Reducción del Riesgo y para el Manejo de Desastres
Secretaría de Desarrollo Económico	SEGUNDO ALVARO GARCIA	3137000133	Hace parte fundamental de los Comités para la Reducción del Riesgo y para el Manejo de Desastres
Comisario de Familia	JORGE RIOS LOPEZ	3127395956	Hace parte fundamental de los Comités para la Reducción del Riesgo y para el Manejo de Desastres
EMPOVIDA	ROIMAN LOPEZ		Hace parte fundamental de los Comités para la Reducción del Riesgo y para el Manejo de Desastres
OFICINA LOCAL CEDENAR			Hace parte fundamental de los Comités para la Reducción del Riesgo y para el Manejo de Desastres
Jefe Oficina de Minas	SERVIO BERNAL		Hace parte fundamental de los Comités para la Reducción del Riesgo y para el Manejo de Desastres
Saneamiento	HERMAN ARCINIEGAS	3163660118	Hace parte fundamental de los Comités para la Reducción del Riesgo y para el Manejo de Desastres



Rector IEM San Juan Bautista			Hace parte fundamental de los Comité de conocimiento del riesgo
Rector IEM Nuestra Señora de Lourdes			Hace parte fundamental de los Comité de conocimiento del riesgo
Presidentes Juntas de Acción Comunal	A cargo de la administración municipal		Hace parte fundamental de los Comité de conocimiento del riesgo
Citadores o comisarios	A cargo de la administración municipal		Hace parte fundamental de los Comité de conocimiento del riesgo y manejo de desastres.
Guardia Indígena	A cargo de la autoridad indígena		Hace parte fundamental de los Comité de conocimiento del riesgo y manejo de desastres.
Promotores de Salud.	A cargo de la ESE.		Hace parte fundamental de los Comité de conocimiento del riesgo.
SISBEN - Administración	MÓNICA BERNAL	3206743783	La información de las bases de datos que maneja es importante para la gestión del riesgo
Hogares Agrupados			Hace parte fundamental de los Comité de conocimiento del riesgo
EMISORA GUACHAVES STEREO	ALBERTO CALPA		Hace parte fundamental de los Comité de conocimiento del riesgo

Fuente: Este estudio.

3.5 RETORNO A LA NORMALIDAD.

El Alcalde del Municipio de Santacruz, previa recomendación del CMGRD, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del CMGRD, el Alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del CMGRD, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la



expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública. (Artículo 64. Ley 1523 de 2012)

3.6 RÉGIMEN NORMATIVO ESPECIAL PARA SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA.

Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de la ley 1523 de 2012, se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad. (Artículo 65. Ley 1523 de 2012)

a. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por el municipio y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. (Artículo 66. Ley 1523 de 2012)

Los contratos celebrados por el municipio de Santacruz, se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

b. Contratación de empréstitos. Los contratos de empréstito externo o interno que requieran celebrar el municipio con el fin de atender situaciones de desastre o calamidad pública declaradas, solo necesitarán para su celebración y validez, además de los requisitos establecidos por la Constitución Política, el concepto previo de la dependencia municipal facultada para tal fin en su momento (Secretaría de Desarrollo Económico), las firmas del representante de la entidad prestamista y del Alcalde Municipal. En todo caso no se podrá exceder la capacidad de pago de la entidad prestataria.



c. Imposición de servidumbres. Los bienes fiscales y los bienes de propiedad particular en las áreas geográficas determinadas en la declaratoria de situación de desastre o calamidad pública, deberán soportar las servidumbres legales que fueren necesarias para adelantar las acciones, obras y procesos necesarios para atender la emergencia y adelantar las acciones de rehabilitación y reconstrucción. La imposición de servidumbres se hará mediante acto administrativo motivado, en el cual se fijará el valor de la indemnización que corresponde y se notificará al propietario, poseedor o tenedor del inmueble, quien podrá interponer únicamente el recurso de reposición. Contra dicho acto procederán las acciones contencioso-administrativas del caso. (Artículo 68. Ley 1523 de 2012)

d. Ocupación temporal de inmuebles. En desarrollo de la función social de la propiedad, los propietarios, poseedores y tenedores de inmuebles y mejoras en áreas geográficas determinadas en la declaratoria de situación de desastre o calamidad pública, están obligados a permitir su uso y ocupación durante el tiempo que se requiera por la ocurrencia del desastre, incluyendo, los tiempos de la respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

La ocupación temporal debe ser ordenada por el CMGRD y se deben otorgar garantías de notificación y posibilidad de elevar recursos. Las entidades públicas o privadas encargadas de las labores de manejo de desastres acatarán las disposiciones ordenadas para la ocupación temporal. En el caso de las entidades privadas, su actuación será realizada como particulares en ejercicio de funciones públicas, para esto serán investidos temporalmente de esas funciones públicas de ocupación por la autoridad pública competente. La ocupación temporal deberá limitarse al espacio y tiempo estrictamente indispensables y causar el menor daño posible, el cual deberá ser reparado de manera expedita y completa. De igual manera se cancelarán las expensas en las que haya incurrido el propietario, poseedor o tenedor por causa de la ocupación temporal. (Artículo 69. Ley 1523 de 2012)

e. Procedimiento y condiciones de la ocupación. La Coordinación del CMGRD comunicará por escrito al propietario, poseedor o tenedor del inmueble la necesidad de la ocupación temporal, la extensión requerida del terreno, las habitaciones o edificaciones que se ocuparán y el tiempo probable que dure la ocupación, que en ningún caso podrá ser superior a un (1) año. En la misma comunicación hará una estimación del valor de los perjuicios que pueden causarse y que ofrece pagar. La comunicación deberá indicar el plazo para manifestar el consentimiento del propietario, poseedor o tenedor y su valoración de los perjuicios probables. Si no se obtuviere el consentimiento para la ocupación temporal o no se llegare a un acuerdo sobre el valor estimado de los perjuicios en el plazo señalado en la comunicación, se procederá a la ocupación con el concurso de las autoridades de policía.



El plazo para que el propietario, poseedor o tenedor manifieste su aceptación o disenso respecto de la medida y del valor estimado de los perjuicios no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles. La decisión de ocupar temporalmente un inmueble o unas mejoras se comunicará personalmente y mediante escrito dirigido y entregado en la dirección conocida del propietario, poseedor o tenedor. Simultáneamente se fijará edicto en lugar público de la sede de la alcaldía por el término de cinco (5) días hábiles. Al vencimiento de la notificación por edicto empezará a correr el término prescrito anteriormente.

En caso de necesidad perentoria, se procederá a la ocupación en forma inmediata y se procurará notificar a los interesados a la mayor brevedad posible. Esta modalidad de ocupación no precluye la aceptación posterior por parte del propietario, poseedor o tenedor ni el pago de los perjuicios y gastos. (Artículo 70. Ley 1523 de 2012)

f. Acciones contencioso-administrativas. En todo caso, los propietarios, poseedores o tenedores afectados por la medida de ocupación temporal, que no consientan expresamente con ella o que habiéndola aceptado consideren que el valor del daño efectivamente causado fue superior a la indemnización por perjuicios pactada, podrán ejercer las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar dentro de los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, contados a partir de la fecha en la que concluya la ocupación temporal. Las mismas acciones serán procedentes cuando se trate de ocupación inmediata de inmuebles. (Artículo 71. Ley 1523 de 2012)

g. Restitución oficiosa. Transcurrido un (1) año sin que la ocupación haya terminado, procede la restitución de oficio del inmueble. La demora en cumplir este mandato será causal de mala conducta para el funcionario o funcionarios que dilaten la entrega. Los propietarios, poseedores o tenedores podrán iniciar inmediatamente las acciones judiciales encaminadas a la restitución del bien y la reparación del daño inferido.

h. Adquisición de predios. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y hasta tanto se declare el retorno a la normalidad, la Alcaldía Municipal podrá adquirir total o parcialmente los bienes inmuebles o derechos reales que sean indispensables para adelantar el plan de acción específico, por negociación directa con los propietarios o mediante expropiación por vía administrativa, previa indemnización.

i. Negociación directa. Previa a la declaratoria de expropiación, se surtirá la etapa de negociación directa, en la cual se aplicará el procedimiento siguiente:

1. El Alcalde Municipal de Santacruz, previas las autorizaciones estatutarias o legales respectivas, expedirá el oficio por medio del cual se dispone la adquisición



de un bien inmueble o de derechos reales mediante negociación directa. El oficio contendrá la identificación precisa del inmueble o de los derechos reales, y ordenará el avalúo de los bienes o derechos.

2. El Alcalde Municipal de Santacruz hará la oferta de compra del bien o bienes inmuebles o derechos reales de conformidad con avalúo administrativo previo que efectúe el Instituto "Geográfico Agustín Codazzi", las oficinas de catastro o el realizado por peritos privados inscritos en las lonjas de propiedad raíz o asociaciones equivalentes. El avalúo será revisado a solicitud de la entidad pública interesada. Este avalúo, que es requisito necesario de la oferta y negociación, determinará el precio máximo de adquisición.

3. Con fundamento en el avalúo, El Alcalde Municipal de Santacruz formulará oferta de compra a los titulares de los bienes o derechos reales que se pretende adquirir. La oferta de compra, junto con el edicto se enviará por correo certificado a la dirección del titular cuando figure en el directorio telefónico, o en defecto de una dirección comercial, al lugar del predio donde se le entregará a cualquier persona que allí se encuentre o se fijará en la puerta de acceso, según las circunstancias de la propiedad.

4. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la oferta no fuere posible comunicar personalmente la oferta, se dejará constancia escrita a cualquier persona que se encontrare en el predio y se oficiará a la alcaldía del lugar de ubicación del inmueble, mediante telegrama que contenga los elementos sustanciales del oficio y la propuesta, para que se fije al día siguiente de su recepción y por un término de cinco (5) días hábiles en lugar visible al público, término durante el cual la entidad adquirente publicará el texto completo del oficio y la oferta en un periódico de amplia circulación. Vencido dicho término, la oferta surtirá efectos respecto del propietario y de los demás titulares de derechos constituidos sobre el inmueble.

5. El oficio y la oferta de compra serán inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble, en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente por parte de la entidad adquirente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación. Los inmuebles y derechos reales afectados quedarán fuera del comercio a partir de la fecha de la inscripción, y mientras subsista dicha inscripción, no podrán concederse licencias de urbanismo, construcción ni permisos de funcionamiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra.

6. El término para aceptar o rechazar la oferta será de cinco (5) días hábiles contados a partir de su comunicación personal o de la desfijación del aviso en la alcaldía. Si la oferta es aceptada, deberá suscribirse el contrato de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina



de registro de instrumentos públicos del lugar. Dicho lapso podrá ser prorrogado por un término igual por justa causa que obre a favor de cualquiera de las partes.

7. En el contrato de compraventa se fijarán las fechas para la entrega real y material del inmueble y para el pago del precio. Los plazos respectivos no podrán superar 30 días calendario.

8. Se entenderá que el propietario renuncia a la negociación y rechaza la oferta de compra cuando no hubiere acuerdo sobre el precio y la forma de pago, o cuando el titular de los derechos guarde silencio en los términos para decidir sobre la oferta o suscribir la escritura de compraventa.

9. En los eventos en que el propietario del bien o el titular del derecho real sea un incapaz o dicho bien forme parte de una sucesión, se aplicará el artículo 16 de la Ley 9 de 1989.

El avalúo a que se refiere este artículo se practicará teniendo exclusivamente en cuenta los factores y variables correspondientes a la época anterior a la declaratoria de desastre o calamidad pública.

Los actos administrativos a que se refiere este artículo solo serán susceptibles del recurso de reposición.

j. Expropiación por vía administrativa. Agotada la etapa de negociación directa, el Alcalde Municipal, mediante resolución motivada, podrá decretar la expropiación del inmueble y demás derechos reales constituidos sobre el mismo. Para esos efectos se aplicará el procedimiento siguiente:

1. El representante legal de la entidad pública expropiante deberá expedir resolución motivada de expropiación por vía administrativa dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se agotó la opción de negociación directa. Si no fuere expedida tal resolución, las inscripciones que se hubieren efectuado en las oficinas de registro de instrumentos públicos quedarán sin efecto alguno y se cancelarán de pleno derecho, sin necesidad de pronunciamiento judicial o administrativo alguno.

2. La resolución de expropiación se notificará personalmente al propietario, a su representante legal o apoderado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición de la resolución o, de no ser posible la notificación personal se hará por edicto fijado durante cinco (5) días hábiles en lugar visible al público en la alcaldía de Santacruz y en el lugar de ubicación del inmueble. Durante el término de notificación por edicto la entidad expropiante publicará el edicto en un periódico de amplia circulación.



3. Adicionalmente, se enviará copia del edicto por correo certificado a la dirección del propietario que figure en el directorio telefónico y a la puerta de acceso a la propiedad según las circunstancias. También se enviará a la dirección del propietario registrada en la oficina de catastro respectiva.

4. La resolución que decreta la expropiación deberá determinar el valor de la indemnización de acuerdo con el avalúo administrativo que efectúen el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" o las oficinas distritales y municipales de catastro, o en su defecto, el avalúo por los peritos privados de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 75 de la ley 1523 de 2012. La resolución deberá incluir la forma de pago en los términos del artículo 29 de la Ley 9ª de 1989.

5. Contra la resolución que ordene la expropiación administrativa, procederá únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

6. Transcurridos veinte (20) días hábiles sin que la autoridad administrativa expropiante hubiere expedido la resolución que resuelve el recurso de reposición, este se entenderá negado y el acto recurrido quedará en firme.

7. Notificada la resolución que decrete la expropiación, y sin que haya lugar a la oposición, se procederá a la entrega del bien, la cual se llevará a cabo con el concurso de las autoridades de policía, quienes están en la obligación de apoyar a la entidad expropiante. En el acta de la diligencia de entrega se insertará la parte resolutoria de la resolución. Dicha acta se inscribirá en la oficina de registro correspondiente, junto con la resolución en copia expedida y autenticada por la entidad.

8. Contra la resolución que ordene una expropiación administrativa en desarrollo de la presente ley, procederán la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante el Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar de ubicación del inmueble.

k. Declaratoria de utilidad pública e interés social. Para todos los efectos relativos al procedimiento de expropiación por vía administrativa, entiéndase que existen motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición mediante expropiación de los bienes indispensables para la ejecución de los planes de acción específicos para el manejo de desastres y calamidades públicas declaradas.

I. Orden de demolición. El Alcalde Municipal de Santacruz, dentro de las áreas geográficas determinadas en la declaratoria de una situación de desastre o calamidad pública, previo informe técnico del CMGRD, podrá ordenar, conforme a



las normas de policía aplicables, la demolición de toda construcción que amenace ruina o que por su estado de deterioro ponga en peligro la seguridad o la salubridad de los habitantes de la misma o de otras personas. La orden será impartida mediante resolución motivada que será notificada al dueño o al poseedor o al tenedor del respectivo inmueble, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Copia de la resolución a que hace referencia el inciso anterior será fijada por el mismo término en el inmueble cuya demolición se ordene, fijación que suplirá la notificación personal si ella no puede realizarse.

Contra la resolución que ordene la demolición de un inmueble por causa de desastre o calamidad pública, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación personal o de conclusión del término de fijación de la resolución en el inmueble, ante el alcalde respectivo quien resolverá de plano, salvo que deban practicarse pruebas de oficio o a solicitud de parte. En este caso, el término para practicarlas pruebas no excederá de diez (10) días hábiles y será improrrogable.

En caso de existir una orden de demolición, las personas que sean afectadas por la misma orden deberán ser incluidas en el plan de acción al que hace referencia esta ley 1523 de 2012.

m. Ejecución de la demolición. Una vez ejecutoriada la resolución que ordene la demolición, luego de haberse agotado el recurso de reposición, se procederá a la inmediata demolición del inmueble. Cuando por circunstancias de especial urgencia se haya prescindido del régimen de notificación y recursos en la vía gubernativa, la autoridad podrá proceder a la demolición en forma inmediata.

n. Disposición de bienes. La Alcaldía Municipal podrá disponer en forma directa o a través de convenios interinstitucionales con terceras entidades, el uso de los bienes, respecto de los cuales pese una medida de decomiso preventivo o en proceso de extinción de dominio o se encuentren extinguidos, con el exclusivo fin de atender las necesidades relacionadas con los motivos de la declaratoria de la situación de desastre o calamidad pública.

Cuando se trate de bienes sobre los cuales no exista una medida de extinción de dominio de carácter definitiva, la disposición de los bienes solo podrá realizarse de manera provisional.

o. Transferencia de recursos. El Fondo Municipal, a partir de su creación podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas,



sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora.

En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen.

La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías.

Corresponde a la Junta Directiva del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, diseñar los procedimientos administrativos y operativos que para la ejecución de las transferencias de recursos, el control administrativo de su utilización y legalización de los mismos deban darse, de conformidad con el reglamento que para tal fin expida el Ejecutivo.

p. Proyectos de Desarrollo Urbano. El Alcalde Municipal de Santacruz podrá promover, ejecutar y financiar proyectos de desarrollo urbano en los que se definan, de común acuerdo con el Secretario de Planeación del municipio en el ámbito de sus respectivas competencias, el conjunto de decisiones administrativas y de actuaciones urbanísticas necesarias para la ejecución de operaciones urbanas que garanticen la habilitación de suelo para la ejecución de los proyectos de construcción de vivienda y reubicación de asentamientos humanos para atender la declaratoria de situación de desastre.

En los proyectos de desarrollo urbano se definirán las condiciones para la construcción y reubicación de viviendas, el desarrollo de otros usos, la extensión o ampliación de la infraestructura para el sistema vial, y de servicios públicos domiciliarios, y la ejecución de espacios públicos y equipamientos colectivos, ya sea que se trate de predios urbanos, rurales o de expansión urbana.

El Alcalde Municipal de Santacruz, reglamentará el procedimiento para el anuncio, la formulación y concertación, la aprobación y la adopción de proyectos de desarrollo urbano.

q. Redes y servicios de telecomunicaciones. Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones están obligados a permitir el acceso y uso de sus redes e infraestructuras al operador que lo solicite en forma inmediata con el fin de atender las necesidades relacionadas con los motivos de declaratoria de situación de desastre para garantizar la continuidad en la provisión de los servicios y redes de telecomunicaciones. De igual manera, todo operador o proveedor de servicios



públicos que tenga infraestructura estará obligado a permitir el acceso y uso de la misma en forma inmediata.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones a solicitud de parte o de manera oficiosa, podrá imponer una servidumbre provisional en forma inmediata para garantizar el uso de las redes e infraestructura ante la negativa del proveedor respectivo.

La negación a la solicitud de acceso y uso a que se hace referencia en este artículo por parte del proveedor generará las sanciones que sobre el particular se reglamenten, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

r. Levantamiento de restricciones. El Gobierno Municipal podrá suspender transitoriamente, y mientras se restablecen, las condiciones de tránsito vial en el municipio.

La suspensión de las restricciones que se dispongan no podrá durar más de seis (6) meses, contados a partir de la expedición del decreto de suspensión.

s. Emergencias viales. El Municipio podrá requerir de los contratistas y concesionarios, la maquinaria, el equipo y personal que se encuentre a su disposición para atender de manera inmediata las emergencias viales o de cualquier otra naturaleza que se presenten en su zona de actividad o de influencia, cuando este método constituya la forma más eficiente de mitigar el impacto generado por la necesaria atención de emergencias que amenacen la vida y demás derechos de la población. Además se reglamentará lo pertinente a las zonas de actuación, costos, precios, tiempos y demás materias relacionadas.

t. El Instituto Nacional de Vías, Invías, o la entidad que haga sus veces podrá intervenir las vías que no están en su inventario y donde sea preciso para atender las situaciones de emergencia que requieran de su atención.

t. Refinanciación. Las entidades públicas de financiamiento adoptarán los programas de refinanciación de las obligaciones que tengan contraídas con ellas las personas afectadas por la situación de desastre que haya sido declarada, de conformidad con las normas que para tal efecto se dicten, siguiendo entre otros las siguientes reglas:

1. La refinanciación se aplicará únicamente para las obligaciones contraídas antes de la fecha de ocurrencia de la situación de desastre y para los pagos con vencimientos a partir de esa fecha.



2. El nuevo plazo no podrá ser superior al doble del plazo pendiente, ni exceder de veinte años.
3. Las condiciones de las obligaciones refinanciadas no podrán ser más gravosas que las originales.
4. La solicitud deberá ser presentada por el deudor dentro del plazo que determine el Gobierno Nacional.
5. No habrá lugar a intereses ni mora durante el lapso comprendido entre la fecha de declaratoria de la situación de desastre y aquella en que se perfeccione la renegociación, la cual no deberá ser mayor de noventa (90) días.
6. La refinanciación no implica renovación de las correspondientes obligaciones y por consiguiente, no se requiere formalidad alguna para que se opere la renovación de garantías hipotecarias o prendarias existentes, ni para que subsista la responsabilidad de los deudores o codeudores, subsidiarios o solidarios y de los fiadores, según los casos.
7. Si se trata de créditos de amortización gradual y el nuevo plazo implica variaciones en las cuotas periódicas, se suscribirán las respectivas adiciones en los mismos documentos en que consten las obligaciones, sin perjuicio de que se opte por otorgar nuevos documentos.

u. Usuarios de crédito afectados. Para los efectos previstos, entiéndase por afectados los usuarios de crédito contraído antes de la declaratoria de la situación de desastre, para adelantar cualquier tipo de actividades en la zona o área de influencia de la situación de desastre.

Todas las condiciones y modalidades de la renegociación se establecerán en las normas que para el efecto se dicten, y se aplicarán previo estudio de cada caso, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de las respectivas obligaciones, conforme al reglamento que para ese fin debe dictar la entidad acreedora. La condición de afectado será reconocida por la misma entidad pública acreedora.

v Suspensión en procesos ejecutivos. Durante los primeros seis (6) meses contados desde la declaratoria de la situación de desastre, los procesos de ejecución singular, mixtos o con título hipotecario o prendario, entablados por las entidades públicas de que trata el artículo anterior contra personas afectadas por el desastre, por obligaciones contraídas antes de la fecha en que se declaró la situación de desastre, se suspenderán hasta por seis (6) meses si así lo solicita el deudor, desde el momento en que adquiera firmeza el auto que disponga el remate de bienes debidamente embargados y evaluados, o antes de efectuar la nueva subasta, en el evento en que aquella providencia ya se hubiere dictado.



w. Destinación y administración de donaciones. Los bienes de cualquier naturaleza donados a entidades públicas, privadas o comunitarias para atender una situación de desastre o calamidad pública declarada se destinarán conforme a lo dispuesto en el plan de acción específico.

Los bienes donados al Fondo Nacional se destinarán de conformidad con las directrices que imparta la Junta Directiva del Fondo y el CMGRD.

Para el ingreso de las mercancías al país destinadas a los damnificados en situaciones de desastre o calamidad pública se aplicará lo dispuesto en los artículos 204 y 391 del Decreto 2685 de 1999 y demás normas concordantes.



4. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Se refieren a las pautas que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva en el municipio. Estos se contemplan en el marco de actuación del sistema nacional de gestión del riesgo para la preparación, respuesta y recuperación, definidos por la ley 1523 de 2012:

Preparación: Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros.

Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

Recuperación: Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

4.1 DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SNGRD).

La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres,



en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

4.1.1 Instancias de Dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio:

1. El Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa del País.
2. El Director de la Unidad Nacional y/o territorial para la Gestión del Riesgo de Desastre, como agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la materia con la Gestión del Riesgo.

Estas instancias, se rigen bajo los principios de Igualdad, Protección, Solidaridad Social, Auto conservación, participación, Diversidad cultural, Interés Público o Social, Precaución, Sostenibilidad Ambiental, Sistémico, Coordinación, Concurrencia, Subsidiariedad, y Oportuna Información definidos en la ley 1523 de 2012. Además de todas las disposiciones por esta ley reglamentadas.

4.2 DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO.

El Gobernador del Departamento de Nariño, o el director de la dependencia por él designada (Coordinación del Concejo Municipal Para la Gestión del Riesgo de Desastres). Como agente del Presidente de la Republica en materia de orden público y desarrollo. Es el responsable de la implementación de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito departamental.

Los principios y directrices que rigen su acción frente a la Gestión de Riesgo, se enmarcan también en la ley 1523 de 2012.

El Gobernador y su administración, son la instancia de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva del municipio. Es el ente que comunica directamente al Municipio la información relevante en cuanto a la Gestión del Riesgo, y quien brinda la asesoría oportuna y pertinente al Municipio de Santacruz, para optimizar la ejecución y resultados de sus acciones.



4.3. DEL ALCALDE Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CDGRD) Y SU ARTICULACIÓN CON EL SNGRD.

4.3.1 El Alcalde, es el responsable del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio.

Como conductor del desarrollo local debe estar al frente de la implementación de los procesos de gestión del riesgo. Presidirá las instancias de Orientación y Coordinación.

El jefe de la administración local debe integrar en la planificación del desarrollo local, acciones y estratégicas prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres.

4.3.2. Concejo Municipal Gestión del Riesgo. Es la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, el cual quedará integrado así:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo preside y lo convoca. Como responsable directo y cabeza del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo.
2. Los Gobernadores de los Resguardos Indígenas Guachavez y El Sande. Como responsables de lo concerniente a la jurisdicción de sus territorios, en las instancias de orientación y coordinación del municipio.
3. El Coordinador General, a cargo de la Secretaría de Gobierno, quien organiza junto con el Alcalde Municipal las acciones del Proceso del Gestión de Riesgo, tanto, con el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo y los tres comités: Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo, Comité Municipal para la Reducción del Riesgo, Comité Municipal para el Manejo de Desastres.
4. El Secretario del Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo. Bajo la responsabilidad de la Secretaria de Planeación.
5. El Secretario de Desarrollo Económico. Quien apoya directamente las acciones desde su competencia en los Comités de Manejo y Reducción del Riesgo.
6. El Secretario de Educación. Responsable de coordinar junto con la Secretaria de Gobierno, el Comité de Conocimiento del Riesgo Municipal.



7. Los Directores o Gerentes de las entidades de servicios públicos o sus delegados. EMPOVIDA, CEDENAR. Quienes apoyan directamente las acciones desde su competencia en los Comités de Manejo y Reducción del Riesgo Municipal.

8. El Director Local de Salud o su delegado. Quien Coordinará lo relacionado a su área funcional, recepcionando los informes de manejo de la emergencia de las entidades encargadas de la respuesta en salud.

9. El Gerente de Centro de Salud Guachaves ESE y el Gerente IPS Minga salud. Quienes son base y soporte fundamental del Comité del Manejo y de Reducción del Riesgo.

10. El Comandante de la Policía Municipal o su delegado. Es quien coordinara todas las acciones de preparación, respuesta y recuperación relacionadas con la Seguridad y Convivencia Pacífica.

11. La Inspectora de Policía. Quien es base y soporte fundamental del Comité del Manejo y de Reducción del Riesgo, coordinara sus acciones junto con el Comando de Policía, el Ejército nacional, y las dependencias que requieran de su actuación ante una emergencia.

12. El Comandante de la Unidad Militar o su delegado. Quien es base y soporte fundamental del Comité del Manejo y de Reducción del Riesgo.

13. Y los Cuerpos de socorro en el momento en que estén constituidos. Quienes son base y soporte fundamental del Comité del Manejo y de Reducción del Riesgo.

El Concejo de Gestión del Riesgo de Municipio podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

Así mismo, el Concejo de Gestión del Riesgo del Municipio podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.



a. Funciones Generales del Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el Plan Municipal de gestión del riesgo de desastres y calamidad pública.
3. Aprobar la Estrategia Municipal de respuesta a emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar, y apoyar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para la declaratoria de calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situaciones de calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
7. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Proceso de Gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
8. Informar a la Oficina de Coordinación del Concejo Riego
- 9.- Expedir su propio reglamento.

4.4 DE LOS COMITÉS MUNICIPALES (CONOCIMIENTO-REDUCCIÓN-MANEJO) Y SU ACTIVACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

Los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo, son instancias de dirección, asesoría, planeación, ejecución y seguimiento, destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, bajo la dirección del Alcalde y la coordinación de la Secretaría de Gobierno Municipal.



En este comité, la participación de los integrantes del Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo, deberán participar oportunamente cuando sean requeridas su responsabilidad, habilidades y competencias para salvaguardar la vida y los bienes de la población del municipio, ante una eventual emergencia.

4.4.1 Comité Municipal De Conocimiento Del Riesgo. Es una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. Está integrado por:

1. El Secretario de Educación Municipal. Deberá mantener vigente la información respectiva a las instituciones educativas, el inventario de recursos de cada una de ellas, incluido el recurso humano. Es su responsabilidad liderar el proceso de capacitación y construcción de conocimiento colectivo para la prevención y atención de desastres. Promoverá la divulgación de la información pertinente a la gestión del riesgo y será su visión crear cultura de gestión del riesgo en el Municipio de Santacruz.

Tendrá a su cargo la relación directa con los representantes de las instituciones educativas para lograr los objetivos.

2. El Cura Párroco.
3. La Coordinadora de Gestión del Riesgo.
4. La Directora local de Salud.
5. El Director de Desarrollo Económico.

El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

La Secretaría del Comité la ejercerá directamente la Secretaría de Educación, con la sistematización de la información a su cargo, para poder disponer de ella y proporcionarla a quien corresponda, oportunamente cuando sea requerida.

Las Funciones del Comité Municipal del Conocimiento del Riesgo son:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio.



2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el municipio.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio como componente del Sistema Nacional.
7. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres y calamidad pública.
8. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
9. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al Sistema Nacional y la sociedad en general.
10. Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo municipal con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.
12. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Respuesta a Emergencias.
13. Orientar la formulación del Plan de Acción Especifico para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
14. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo.
15. Coordinar junto con la Secretaría de Gobierno, las acciones de capacitación de los actores involucrados en el proceso de gestión del riesgo.
16. Crear cultura de gestión del Riesgo dentro del Municipio de Santacruz.
14. Expedir su propio reglamento.



4.4.2 Comité Municipal De Reducción Del Riesgo. Es la instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres. Está integrado por:

1. La Secretaria de Gobierno.
2. El Secretario de Planeación de Planeación o su delegado.
3. La Dirección Local de Salud o su delegado
4. El Comandante de Policía.
5. El Responsable de la Unidad del Ejército Nacional en el Municipio.
6. La Inspectora de Policía.
7. El Secretario de Desarrollo Económico o su delegado
8. Los Cuerpos de socorro en el momento en que estén constituidos. Quienes son base y soporte fundamental del Comité del Manejo y de Reducción del Riesgo. El Municipio, deberá informar a la Coordinación Departamental, en caso de una emergencia que requiera la respuesta de un cuerpo de bomberos, para que le sea designada con rapidez y esta respuesta pueda ser efectiva y eficaz.

Un representante de las universidades públicas que tengan en sus programas de especialización, maestría y doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

La Secretaría del Comité como del Concejo Municipal la ejercerá El Secretario de Planeación Municipal apoyado por los informes suministrados por los actores institucionales involucrados en el proceso de Gestión del Riesgo.

La información que se registre deberá ser manejada conjuntamente con El Despacho del Alcalde Municipal, La Secretaría de Gobierno y las Dependencias Departamentales y Nacionales que la requieran dentro del proceso de Gestión del Riesgo.

Las funciones del Comité Municipal para la Reducción del Riesgo las siguientes:



1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el Municipio.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres y calamidades públicas.
3. Definir el conjunto de procesos, procedimientos y acciones que se requieren para la prevención y atención de desastres, que permitan la disminución del riesgo.
4. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
5. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
6. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
7. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: Seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
8. Participar en el diseño del proceso de reducción del riesgo municipal como componente del Sistema Nacional.
9. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres y calamidad pública.
10. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
11. Orientar la formulación de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
- 12.- Expedir su propio reglamento

4.4.3 Comité Municipal Para El Manejo De Desastres Y Calamidad Pública. Es una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del Sistema Nacional.

1.- El Alcalde Municipal, quien lo presidirá.

Palacio Municipal Plaza Principal Tel: 28185213 Guachavés - Santacruz

e-mail. alcaldiasantacruz@gmail.com
--



2. La Secretaría de Gobierno, Quien lo coordinará.
3. El Secretario de Planeación o su delegado.
4. El Director de Salud o su delegado
5. El Secretario de Desarrollo Económico o su delegado.
6. El Director Seccional o quien haga sus veces del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
7. El Comandante de la jurisdicción del Ejército o su delegado.
8. El Comandante de la Estación de Policía
9. La Inspectora de Policía.
10. La responsable de SISBEN en el Municipio.
11. Y los Cuerpos de socorro en el momento en que estén constituidos.

El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

La Secretaría del Comité la ejercerá la Secretaría de Planeación Municipal con el apoyo de La Secretaría de Gobierno, alimentada de los informes de los actores involucrados en la gestión del riesgo.

Las funciones del Comité Municipal para el Manejo de Desastres son:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre.
2. Formular, actualizar y operar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública.



5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública.
6. Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres y calamidad pública municipal como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.
- 10.- Expedir su propio reglamento.

4.5 DE LA SALA DE CRISIS.

La Sala de Crisis del CMGRD. Se refiere a una Sesión Permanente. Es el esquema recomendado para la atención de la crisis, en donde estarán reunidos los delegados autorizados de los Comités para la Gestión del Riesgo y los representantes de los Sectores responsables de la respuesta municipal, con el fin de centralizar la información de la emergencia, la oferta y la demanda de recursos, planificar y ajustar la respuesta y generar las decisiones que permiten el mejor desempeño de las instituciones municipales ante la emergencia y/o desastre..

4.5.1 Objetivos y Responsabilidades de la Sala de Crisis.

En cuanto al manejo de información:

- Organizar la información sobre recursos institucionales disponibles que pueden ser útiles y requeridos para la adecuada atención de la emergencia.
- Intercambiar información entre las instituciones y sectores municipales a través de los delegados de enlace.
- Ofrecer información que oriente la toma de decisiones del CMGRD.



- Ofrecer información a los medios de comunicación sobre la afectación, la organización de la respuesta y las recomendaciones a la población sobre los comportamientos adecuados, por intermedio del Alcalde Municipal o la Coordinación del CMGRD.

En cuanto a la planificación, organización y coordinación

- Coordinar las respuestas institucionales y sectoriales basadas en la información generada y consolidada al interior de la Sala de Crisis.
- Organizar los esquemas de atención municipales y la operación de las unidades coordinadoras de ayudas, de almacenamiento, administración de terminales; las técnicas de apoyo directo a la zona afectada, y evaluación de daños, necesidades y riesgos asociados; así como, de los grupos asesor jurídico y económico y el de información pública de comunicación para la organización.
- Apoyar en la organización de los mecanismos de respuesta local para la respuesta a la emergencia.
- Apoyar la elaboración de los planes de acción específicos para la recuperación.
- Elaborar y/o ajustar el Plan de Acción.
- Coordinar las acciones operativas y logísticas para la atención.
- Solicitar y/o gestionar la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros indispensables para la atención.

4.5.2 Organización en la Sala de Crisis

El trabajo se estructura a partir de intereses y competencias sectoriales previamente establecidas mediante la conformación de los equipos de trabajo que integran los Comités de Gestión del Riesgo en el municipio, encargados de responder específicamente en las áreas funcionales definidas, de acuerdo a las competencias de su responsabilidad.

Se debe procurar el acompañamiento de instituciones de apoyo y un interlocutor permanente de la Dirección de Gestión del Riesgo.

4.6 DE EL(LOS) ÓRGANO(S) DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

Palacio Municipal Plaza Principal
Tel: 28185213
Guachavés - Santacruz

e-mail.
alcaldiasantacruz@gmail.com



El Estado, a través de sus órganos de control, ejercerá procesos de monitoreo, evaluación y control en la gestión del riesgo de desastres, empleando para tales fines los medios establecidos por la ley y la sociedad a través de los mecanismos de veeduría ciudadana.

Todas las entidades públicas, privadas o comunitarias velarán por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.



5. ESTÁNDARES PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS.

5.1 ORGANIGRAMA DE ÁREAS FUNCIONALES.

ALCALDE
Responsable General de la Situación

Coordinador de Emergencia

SALUD	ASISTENCIA HUMANITARIA Y ALOJAMIENTO TEMPORAL	AGUA Y SANAMIENTO	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	EDUCACION	COMUNICACIONES
Atención en salud física y mental	Alojamiento Temporal	Proveer de manera Sostenible de Agua Potable Segura	Uso Seguro y eficiente de espacios, medios y vías de transporte	Restablecer en el menor tiempo posible el servicio de Educación	Restablecer en el menor tiempo posible el servicio de Comunicaciones
Alojamiento Temporal	Sostenibilidad Alimentaria	Saneamiento Básico			
Sostenibilidad Alimentaria	Insumos Humanitario	Restablecer en el menor tiempo posible los servicios públicos			
Insumos Humanitario					
SECTOR PRODUCTIVO	AYUDAS	INCENDIOS Y MATERIALES PELIGROSOS	BUSQUEDA Y RESCATE	ENERGIA E HIDROCARBUROS	CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADNA
Recuperación Inmediata de los medios de subsistencia	Coordinación de ayudas Humanitarias (alimentos y elementos no alimentarios)	Prevenir y controlar situaciones de incendios.	Localizar, retirar y prestar asistencia a las personas que están en peligro o afectadas, ubicadas en áreas lejanas o poco accesibles	Restablecer en el menor tiempo posible el servicio de Energías	Restablecimiento de contactos entre familiares
		Prevenir y controlar situaciones de derrames de sustancias			Protección y Convivencia Pacífica Personas Damnificadas



		peligrosas.			
--	--	-------------	--	--	--

5.2 RESPONSABLES INSTITUCIONALES POR ÁREA Y PROCEDIMIENTO.

Para la brindar la atención oportuna se estableció quienes serán los responsables de dirigir, coordinar, desarrollar y apoyar los diferentes procedimientos de contingencia que deban ser desarrollados frente a las amenazas priorizadas en el Municipio de Santacruz.

RESPONSABLES INSTITUCIONALES PARA EFECTUAR FUNCIONES OPERATIVAS DE RESPUESTA

AREA	FUNCION	Defensa Civil	Bomberos	Policia Nacional	Bienestar Familiar	Secretaría de Salud	Secretaría de Planeación	Secretaría de Gobierno	Ejército Nacional	Empovida	Secretaria de Educación	CEDNAR	Oficina de Desarrollo Económico
Salud	Atención en salud física y mental	0	0		0	X							
	Saneamiento Ambiental					X	0						
	Vigilancia Epidemiológica					X	0						
	Manejo de Cadáveres			0		X							
Asistencia Humanitaria y Alojamiento Temporal	Alojamiento Temporal		0	0			0	X					
	Sostenibilidad Alimentaria			0			0	X					
	Insumos Humanitario		0	0			0	X					
Agua y Saneamiento	Proveer de manera Sostenible de Agua Potable Segura						0	0		X			
	Saneamiento Básico						0	0		X			
	Restablecer en el menor tiempo posible los servicios públicos						0	0		X			



Accesibilidad y Transporte	Uso Seguro y eficiente de espacios, medios y vías de transporte					0	X	0	0									
Educación	Restablecer en el menor tiempo posible el servicio de Educación							0			X							
Comunicaciones	Restablecer en el menor tiempo posible el servicio de Comunicaciones							X										
Sector Productivo.	Recuperación Inmediata de los medios de subsistencia							0										X
Ayudas	Coordinación de ayudas Humanitarias (alimentos y elementos no alimentarios)	0	0	0				X	0									
Incendios y materiales peligrosos	Prevenir y controlar situaciones de incendios.		X															
	Prevenir y controlar situaciones de derrames de sustancias peligrosas.						X											
Búsqueda y Rescate	Localizar, retirar y prestar asistencia a las personas que están en peligro o afectadas,	0	X	0						0								
Energía e Hidrocarburos	Restablecer en el menor tiempo posible el servicio de Energías																	X
Convivencia y Seguridad Ciudadana	Restablecimiento de contactos entre familiares	0	0	0					X									
	Protección y Convivencia Pacífica Personas Damnificadas	0	0	X					X	0								



5.3 DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS POR ÁREAS FUNCIONALES

La Estrategia para la Respuesta a Emergencias se centra principalmente en la planificación y ejecución de las acciones en doce áreas funcionales que se deben de llevar a cabo en una situación de emergencia.

Las competencias de las instituciones en el marco de Estrategia Municipal Del Riesgo Para La Respuesta A Emergencias, requiere de una gran responsabilidad, que se ha delegado desde un compromiso de trabajo serio y continuo con una profunda convicción por la comunidad. De esta manera se comparte la percepción de elevar el grado de participación de las instituciones para que estas se conviertan en los salvaguardas de las comunidades rurales y urbanas que necesitan sentirse apoyados y protegidos por sus instituciones. De este modo, se vislumbran como el equipo promotor de la devolución de la confianza desde la comunidad hacia sus instituciones locales en tanto estas deben ser contingentes y líderes no solo a la hora de actuar ante una eventual amenaza sino a la hora de promover la prevención.

- La coordinación del **CMGRD** en situaciones de emergencia se aplicará el esquema de comisiones funcionales.

- Cada una de las áreas funcionales, integra un conjunto de funciones operativas, los cuales deben ser previamente coordinados y asignados institucionalmente para su implementación y ejecución o apoyo en el municipio en el marco del **CMGRD**.

- Cada institución debe efectuar de forma previa, el alistamiento logístico que sea necesario para garantizar que las funciones de su responsabilidad, sean efectuadas de forma inmediata frente al evento en particular que se presente.

5.3.1. Salud: Objeto prestar rápida y eficazmente los servicios de salud, tanto física como mental, así como de control epidemiológico y ambiental.

Funciones: Atención en Salud, Saneamiento Ambiental, Vigilancia Epidemiológica y Manejo de Cadáveres

Protocolo Sugerido: El protocolo se desarrollará en 4 fases: La fase de Identificar tipo de afectación y número de afectados, la fase de evaluación sobre la disponibilidad de los servicios públicos, la fase de evaluación de riesgos asociados post-eventos que puedan afectar la salud humana y fase de evaluación de procedimientos y condiciones para realizar el manejo adecuado y disposición final de cuerpos u otros materiales.

Fase 1:

Palacio Municipal Plaza Principal
Tel: 28185213
Guachavés - Santacruz

e-mail.
alcaldiasantacruz@gmail.com



- Identificar el tipo de afectación y el número aproximado de lesionados
- Clasificar los lesionados en el sitio (TRIAGE).
- Implementar módulos para estabilización y clasificación de lesionados en el sitio.
- Remitir los lesionados a centros asistenciales.
- Activar los planes de preparativos hospitalarios para emergencia.
- Informar a familiares y medios de comunicación, sobre personas atendidas.

Fase 2:

- Verificar condiciones del acueducto. y disponibilidad de agua segura.
- Verificar la calidad de agua para consumo
- Verificar y asesorar el proceso de eliminación de excretas de la comunidad afectada.
- Asesorar el proceso para el manejo de residuos sólidos.
- Identificar riesgos de contaminación ambiental asociados al evento ocurrido
- Establecer la disposición final de residuos y escombros derivados de la emergencia.

Fase 3:

- Identificar las posibles afectaciones en salud y su tendencia después del evento
- Establecer la cobertura en vacunación al momento de la emergencia.
- Implementar actividades para control de vectores.
- Promover las normas de higiene en la población afectada.

Fase 4:

- Implementar las condiciones de bio-seguridad que sean necesarias para el personal que manipulara los cuerpos.
- Recuperar los cadáveres.
- Etiquetar y almacenar los cadáveres.
- Identificar los cuerpos mediante procedimientos forenses.
- Gestionar y disponer la información para familiares y medios de comunicación.
- Disponer finalmente de los cuerpos
- Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.

5.3.2. Asistencia Humanitaria y Alojamiento Temporal. Objeto, Ubicar las personas damnificadas en alojamientos seguros a fin de proteger sus vidas e integridad física, y garantizarles la disponibilidad, el acceso y el consumo de



alimentos (en cantidad, calidad incluida e inocuidad), el uso de artículos de primera necesidad (en cantidad y calidad).

Funciones: Alojamiento Temporal, Sostenibilidad Alimentaria y Elementos para la Asistencia Humanitaria.

Protocolo Sugerido: El protocolo se desarrollará en 3 fases: La fase de disposición y selección de sitios de alojamiento temporal, la fase de evaluación y priorización de necesidades, la fase de evaluación de los impactos sobre las comunidades afectadas y asistencia con los elementos básicos e insumos para su sostenimiento y bienestar temporales.

Fase 1:

- Seleccionar el mecanismo de alojamiento temporal más adecuado a la situación.
- Seleccionar sitios seguros con condiciones de acceso y saneamiento básico.
- Establecer mecanismos para la administración de los alojamientos temporales.
- Adecuar una red básica para almacenamiento y distribución de agua segura.
- Adecuar un sistema de letrinas, para niños, niñas y adultos.
- Implementar un mecanismo y un sitio para disposición final de residuos sólidos
- Establecer las normas de convivencia del alojamiento temporal.
- Organizar las actividades de bienestar y áreas sociales del alojamiento.

Fase 2:

- Evaluar el impacto del evento sobre cultivos y reservas alimentarias.
- Establecer las necesidades alimentarias de la población afectada en función de las reservas disponibles y el consumo proyectado para la fase crítica.
- Gestionar los insumos alimentarios y complementos nutricionales necesarios para población vulnerable (niños, niñas, ancianos, embarazadas).
- Organizar procedimientos para almacenamiento y distribución de alimentos.

Fase 3:

- Evaluar el nivel de afectación de la población y sus necesidades esenciales.
- Efectuar el censo de necesidades humanitarias durante la fase crítica de la situación.
- Apoyar la movilización de los insumos y la organización de centros de acopio.
- Proporcionar elementos e insumos para la asistencia humanitaria como vestuario y paquetes de aseo e higiene para las familias afectadas.
- Proporcionar elementos de cocina y menajes personales a las familias afectadas.



- Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función

5.3.3. Agua y Saneamiento. Objeto Proveer de manera sostenible suministros de agua potable segura, saneamiento básico e higienes para las personas damnificadas, y restablecer en el menor tiempo posible los servicios públicos.

Funciones: Evaluación de Daños y Necesidades, Monitoreo y Control del Eventos que afecten el adecuado suministro de agua potable.

Protocolo Sugerido: Se desarrollará en 4 fases: La fase de Identificación del tipo de afectación y daños presentados, la fase de evaluación de los impactos, seguimiento y monitorio a los mismos, la fase de evaluación de la emergencia si corresponde al tipo GREC para el cual se debe considerar la metodología indicada para sustancias peligrosas y la fase de los efectos que se pueden desencadenar a partir de la incidencia o presencia de dichas sustancias

Fase 1:

- Efectuar la evaluación preliminar (primera hora).
- Efectuar la evaluación complementaria (según evolución de la situación).
- Efectuar evaluaciones sectoriales de daños y necesidades.
- Actualizar la información sobre daños y necesidades según sea necesario.

Fase 2.

- Implementar el sistema de alerta temprana que sea requerido para cada evento.
- Establecer acciones complementarias de monitoreo a fenómenos en desarrollo.
- Definir códigos de alarma y socializarlos para su aplicación en el contexto de la población.
- Efectuar el control de eventos y amenazas que por sus características puedan ser intervenidos mediante acciones directas (ejemplo, derrames, incendios o riesgos asociados entre otros).

Fase 3

- Identificar el tipo de sustancia que pueda estar asociada al evento.
- Efectuar las acciones de aislamiento inicial y acción protectora respecto a la sustancia involucrada.



- Aplicar la Guía de Respuesta en caso de Emergencia GREC primer respondiente para materiales peligrosos para establecer los peligros de la sustancia identificada.
- Comuníquese con el sistema para emergencias químicas de CISPROQUIM. Línea de Atención 018000 916012 para obtener asesoría técnica.
- Aplicar las condiciones de seguridad del personal de socorro.

Fase 4

- Identificar el tipo de sustancia que pueda estar asociada al evento.
- Establecer la afectación del servicio de acueducto y alcantarillado.
- Establecer la afectación del suministro de energía eléctrica y alumbrado público.
- Implementar la reposición temporal de los servicios esenciales en particular para edificaciones críticas como hospitales, alojamientos temporales, etc.
- Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.

5.3.4. Accesibilidad y transporte. Objeto Permitir la rápida disposición y uso seguro y eficiente de espacios, medios y vías de transporte.

Función: Evacuación en Zonas en Riesgo o Afectadas.

Protocolo Sugerido: Se desarrollará en 2 fases: La fase identificación y delimitación de las zonas en emergencia, Control a personal autorizado y de las víctimas y la fase de definición y señalización de rutas seguras de evacuación, Control de Flujo vehicular

Fase 1:

- Identificar y delimitar áreas afectadas
- Controlar acceso a personal no autorizado
- Controlar flujo vehicular en la zona

Fase 2:

- Definir y señalar rutas seguras de evacuación,
- Controlar flujo vehicular.
- Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.

Nota: El municipio de Santacruz no cuenta con vías alternas para la evacuación de la población en caso de que esto sea necesario, ya que su malla vial presenta



riesgo por amenaza de Remoción en Masa. Por lo que es primordial gestionar un proyecto para la adecuación y mantenimiento de las vías.

5.3.5. Educación. Objeto: Restablecer en el menor tiempo posible el servicio de educación.

Funciones: Prestación de Servicio de Educación

Protocolo Sugerido: Se desarrollará en 3 fases: La fase evaluación, la fase de coordinación de los canales de información, y la fase de efectos causados por un evento de emergencia.

Fase 1:

- Efectuar la evaluación preliminar (primera hora).
- Efectuar la evaluación complementaria (según evolución de la situación).
- Efectuar evaluaciones sectoriales de daños y necesidades.
- Actualizar la información sobre daños y necesidades según sea necesario

Fase 2:

- Implementar el sistema de alerta temprana que sea requerido para cada evento.
- Establecer acciones complementarias de monitoreo a fenómenos en desarrollo.
- Definir códigos de alarma y socializarlos para su aplicación en el contexto de la población educativa.
- Efectuar el control de eventos y amenazas que por sus características puedan ser intervenidos mediante acciones directas (ejemplo, derrames, incendios o riesgos asociados entre otros).

Fase 3:

- Establecer el nivel de afectación en los centros educativos.
- Establecer lugares temporales para la prestación del servicio Educativo.
- Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.

5.3.6. Comunicaciones. Objeto: Restablecer en el menor tiempo posible los servicios de comunicaciones.

Funciones: Prestación de Servicio de Comunicaciones



Protocolo Sugerido: Se desarrollará en 3 fases: La fase evaluación, la fase de coordinación de los canales de información, y la fase de efectos causados por un evento de emergencia.

Fase 1:

- Efectuar la evaluación preliminar (primera hora).
- Efectuar la evaluación complementaria (según evolución de la situación).
- Efectuar evaluaciones sectoriales de daños y necesidades.
- Actualizar la información sobre daños y necesidades según sea necesario

Fase 2:

- Implementar el sistema de alerta temprana que sea requerido para cada evento.
- Establecer acciones complementarias de monitoreo a fenómenos en desarrollo.
- Definir códigos de alarma y socializarlos para su aplicación en el contexto de la población
- Efectuar el control de eventos y amenazas que por sus características puedan ser intervenidos mediante acciones directas (ejemplo, derrames, incendios o riesgos asociados entre otros).

Fase3:

- Establecer el nivel de afectación en los servicios de comunicación.
- Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.

5.3.7. Sector Productivo. Objeto Facilitar la recuperación inmediata de los medios de subsistencia.

Funciones: Recuperación de los medios de Subsistencia

Protocolo Sugerido: Se desarrollará en 3 fases: La fase evaluación, la fase de coordinación de los canales de información, y la fase de efectos causados por un evento de emergencia.

Fase 1:

- Efectuar la evaluación preliminar (primera hora).
- Efectuar la evaluación complementaria (según evolución de la situación).
- Efectuar evaluaciones sectoriales de daños y necesidades.



- Actualizar la información sobre daños y necesidades según sea necesario

Fase 2:

- Implementar el sistema de alerta temprana que sea requerido para cada evento.
- Establecer acciones complementarias de monitoreo a fenómenos en desarrollo.
- Definir códigos de alarma y socializarlos para su aplicación en el contexto de la población
- Efectuar el control de eventos y amenazas que por sus características puedan ser intervenidos mediante acciones directas (ejemplo, derrames, incendios o riesgos asociados entre otros).

Fase 3:

- Establecer el nivel de afectación en el Sector Productivo.
- Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.

5.3.8. Ayudas. Objeto: Coordinar la recepción de Ayudas Humanitarias (alimentos y elementos no alimentarios) donadas por otros departamentos, entidades y particulares.

Funciones: Recepción de Ayudas Humanitarias

Protocolo Sugerido: Se desarrollará en 3 fases: La fase identificación y censo de las población afectada por un evento de emergencia, la fase de inventario de los elementos y alimentos que hayan sido donados por otros departamentos, entidades y particulares y la fase de entrega de las ayudas Humanitarias

Fase 1:

- Identificar y delimitar zonas urbanas y/o rurales afectadas
- Censo de la Población afectada.
- Clasificación de la Población según el Nivel de afectación

Fase 2:

- Inventario de los alimentos y elementos de primera necesidad.

Fase 3:



- Entrega de ayudas Humanitarias a la población según Nivel de Afectación.
- Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función

5.3.9. Incendios y Materiales Peligrosos. Objeto: Prevenir y controlar situaciones de incendios y derrames de sustancias peligrosas.

Funciones: Prevención y Control de Incendios y derrames de sustancias peligrosas.

Protocolo Sugerido: Se desarrollara en 3 fases: Preparación, Respuesta Recuperación en situación de incendios y derrames de sustancias peligrosas.

Fase 1:

- Vigilar áreas de bosques en época seca Para dar aviso oportuno de la generación de un incendio.
- Verificar riesgos asociados.
- Realización de capacitaciones y simulacros a la población para prevención, atención y control de incendios.
- Acordar la disponibilidad inmediata de un cuerpo de bomberos cercano, para posibilitar la respuesta a la emergencia en la segunda fase.

Fase 2:

- Comunicarse inmediatamente con quien corresponda, para posibilitar la respuesta inmediata de un cuerpo de bomberos cercano.
- Evaluar la zona de impacto, condiciones estructurales y daños causados por la generación de incendios.
- Identificar el tipo de sustancia que pueda estar asociada al evento
- Efectuar las acciones de aislamiento inicial y acción protectora respecto a la sustancia involucrada.
- Aplicar la Guía de Respuesta en caso de Emergencia GREC primer respondiente para materiales peligrosos para establecer los peligros de la sustancia identificada.
- Comuníquese con el sistema para emergencias químicas de CISPROQUIM. Línea de Atención 018000 916012 para obtener asesoría técnica.
- Aplicar las condiciones de seguridad del personal de socorro.
- Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función

Fase 3:



- Evaluar la situación después de la fase de respuesta.
- Evaluar la zona de impacto, condiciones estructurales y daños causados por el fenómeno.
- Tomar las decisiones necesarias de recuperación de las familias afectadas y sus bienes.
- Tomar las decisiones necesarias para la recuperación de la zona

5.3.10. Búsqueda y Rescate. Objeto: localizar, retirar y prestar asistencia a las personas que están en peligro o afectadas, ubicadas en áreas lejanas o poco accesibles.

Funciones: Aislamiento y Seguridad, Búsqueda y Rescate,

Protocolo Sugerido: Se desarrollará en 3 fases: La fase identificación y delimitación de las zonas en emergencia, la fase de actuación y evaluación de la escena y de las víctimas y la fase de evacuación o traslado de los afectados a zonas seguras.

Fase 1:

- Identificar y delimitar áreas afectadas
- Definir anillos de seguridad.
- Acordonar áreas y anillos requeridos
- Controlar acceso a personal no autorizado
- Controlar flujo vehicular en la zona
- Controlar orden público.
- Vigilar zonas afectadas.
- Verificar riesgos asociados.

Fase 2:

- Ubicar personas atrapadas.
- Evaluar la escena del accidente o zona de impacto.
- Evaluar condiciones estructurales.
- Aislar y asegurar la escena o zona de impacto.
- Apuntalar estructuras inestables.
- Ingresar a espacios confinados.
- Estabilizar e inmovilizar lesionados.
- Clasificar los lesionados en el sitio (TRIAGE).
- Rescatar lesionados.
- Trasladar a Centros Asistenciales.



Fase 3:

- Identificar zonas afectadas.
- Identificar zonas seguras para evacuación.
- Definir y señalar rutas seguras de evacuación.
- Controlar flujo vehicular.
- Vigilar áreas afectadas.
- Verificar riesgos asociados.
- Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.

5.3.11. Energía e Hidrocarburos. Objeto: Restablecer en el menor tiempo posible los servicios de energía e hidrocarburos.

Funciones: Prestación de Servicio de Energía.

Protocolo Sugerido: Se desarrollará en 3 fases: La fase evaluación, la fase de coordinación de los canales de información, y la fase de efectos causados por un evento de emergencia.

Fase 1:

- Efectuar la evaluación preliminar (primera hora).
- Efectuar la evaluación complementaria (según evolución de la situación).
- Efectuar evaluaciones sectoriales de daños y necesidades.
- Actualizar la información sobre daños y necesidades según sea necesario

Fase 2:

- Implementar el sistema de alerta temprana que sea requerido para cada evento.
- Establecer acciones complementarias de monitoreo a fenómenos en desarrollo.
- Definir códigos de alarma y socializarlos para su aplicación en el contexto de la población.
- Efectuar el control de eventos y amenazas que por sus características puedan ser intervenidos mediante acciones directas (ejemplo, derrames, incendios o riesgos asociados entre otros).
-

Fase3:



- Establecer la afectación del suministro de energía eléctrica y alumbrado público.
- Implementar la reposición temporal del servicio de energía eléctrica en particular para edificaciones críticas como hospitales, alojamientos temporales, etc.
- Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.

5.3.12. Convivencia y Seguridad Ciudadana. Objeto: Garantizar el restablecimiento de contacto entre familiares, la protección y la coexistencia pacífica y armónica de las personas damnificadas.

Funciones: Restablecimiento de contacto entre familiares, Convivencia Y Seguridad Ciudadana

Protocolo Sugerido: Se desarrollará en 3 fases: La fase de Organización, la fase de recopilación y sistematización de información, y la fase de efectos causados por un evento de emergencia.

Fase 1:

- Organizar con las entidades operativas los grupos de encuestadores de acuerdo con las áreas afectadas y el personal disponible.
- Establecer un mecanismo de actualización del censo para eventos que van afectando paulatinamente a la comunidad.
- Identificar y relacionar la población afectada de acuerdo con el formato vigente para censo de familias afectadas del SNPAD.
- Establecer las características básicas de la población afectada, para la toma de decisiones en la organización de la atención.
- Efectuar el censo de población ubicada en alojamientos temporales

Fase 2:

- Recopilar y sistematizar la información sobre población afectada que pueda ser útil a familiares y medios de comunicación.
- Establecer puntos específicos e identificados para proporcionar información a la población afectada.
- Establecer e implementar un sistema para recolectar, organizar y actualizar la información esencial durante el manejo de la emergencia.

Fase 3:



- Establecer unas normas mínimas de convivencia a los damnificados para una convivencia pacífica.
- Garantizar la Seguridad a la Población afectada por una emergencia
- Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función



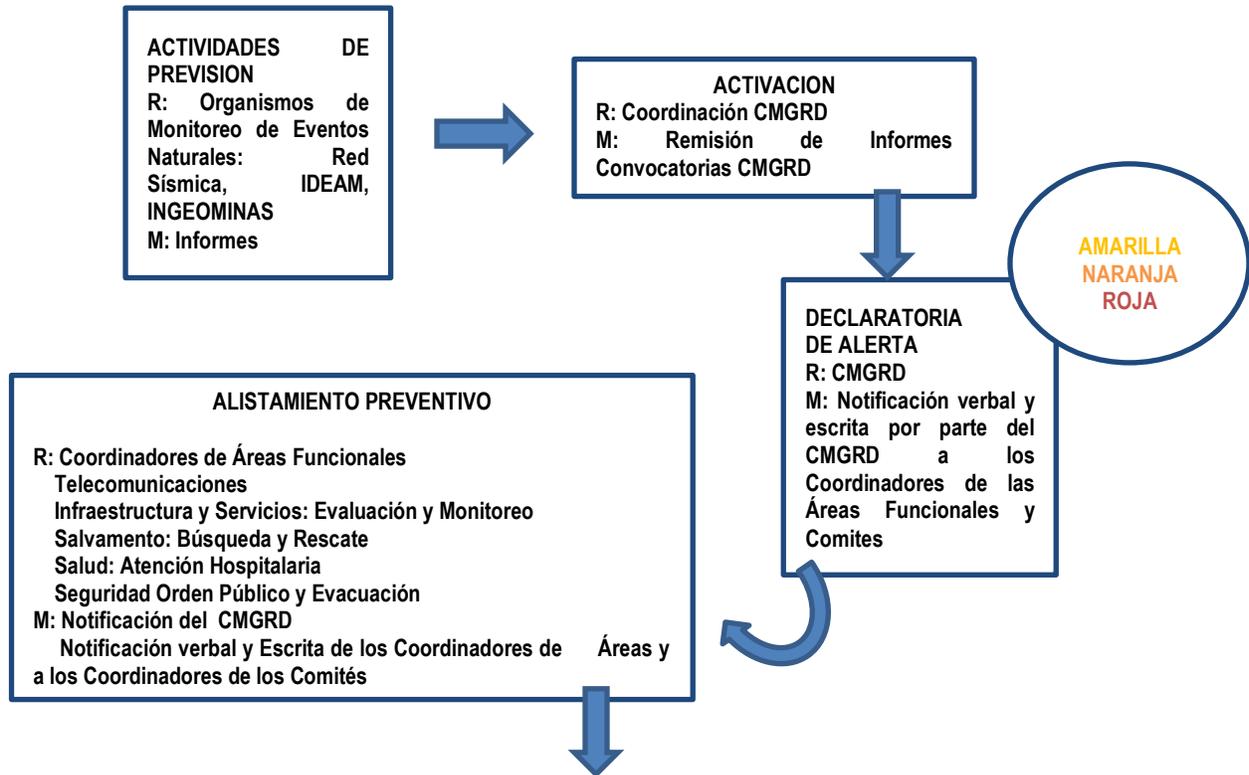
5.4 PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN

Se determinó por consenso que los sistemas de alertas más prácticos para enfrentar cualquier calamidad son, Alertas Amarilla, Naranja y Roja, en el cuadro, se relacionan las acciones a emprender en cada una.

Alertas	Acciones Correspondientes
Amarilla	Convocar CMGRD, definir mecanismos de vigilancia y alistamiento preventivo realizar inventario de Recursos.
Naranja	Convocar CMGRD Inicio de Alistamiento de instituciones disponibilidad de equipos y personal - coordinación de planes - movilización de recurso
Roja	Activación de Alarmas - evacuación - iniciación de operativos - aplicación de planes de Gestión del Riesgo.

En los siguientes flujogramas se sintetizan los distintos pasos o recorrido a cumplir y el responsable de realizarlo en caso de cualquier Evento Natural o Antrópico.

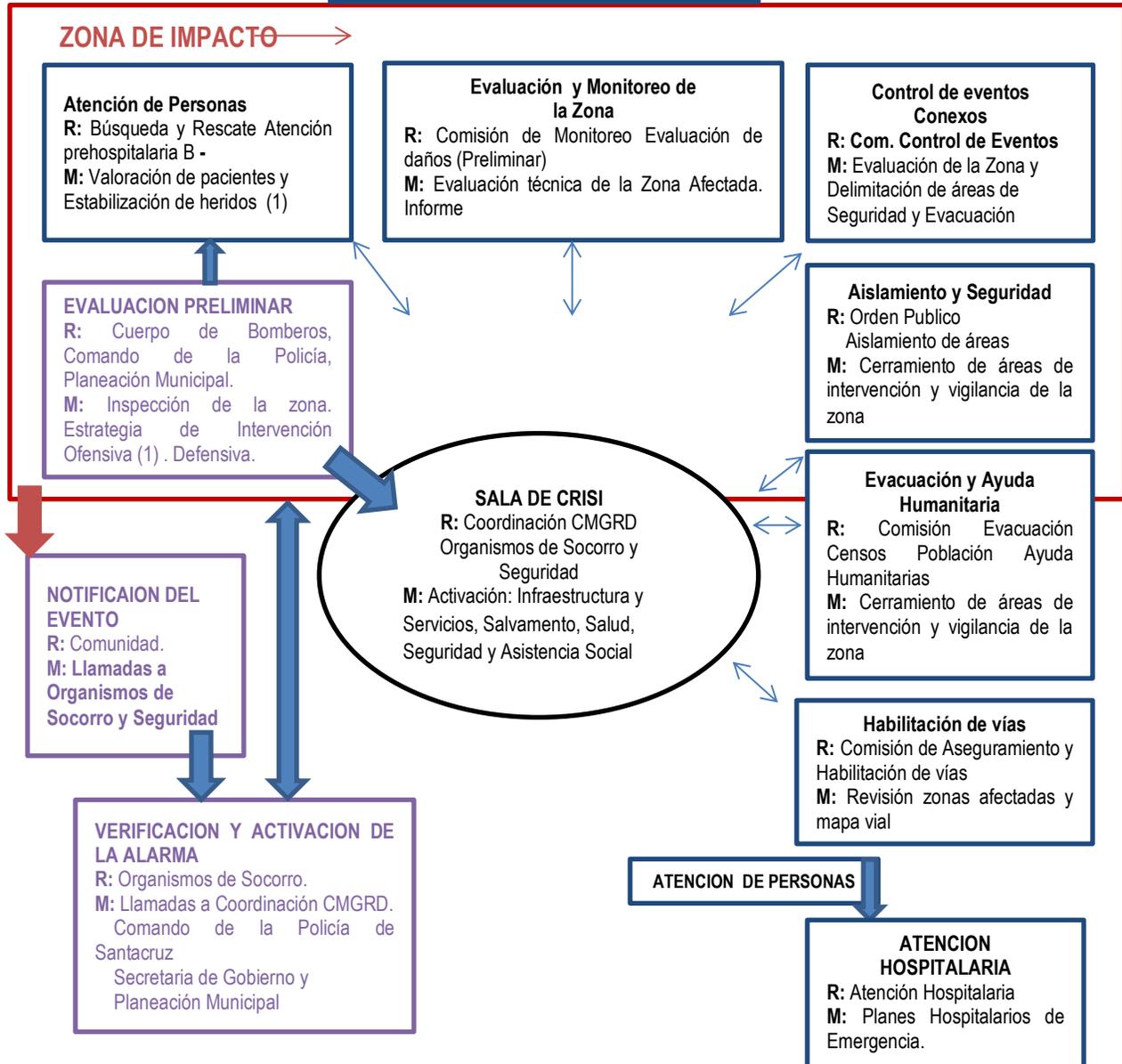
FASE I Alerta





R: Responsable
M: Mecanismo – Medio
FASE II Respuesta Primaria

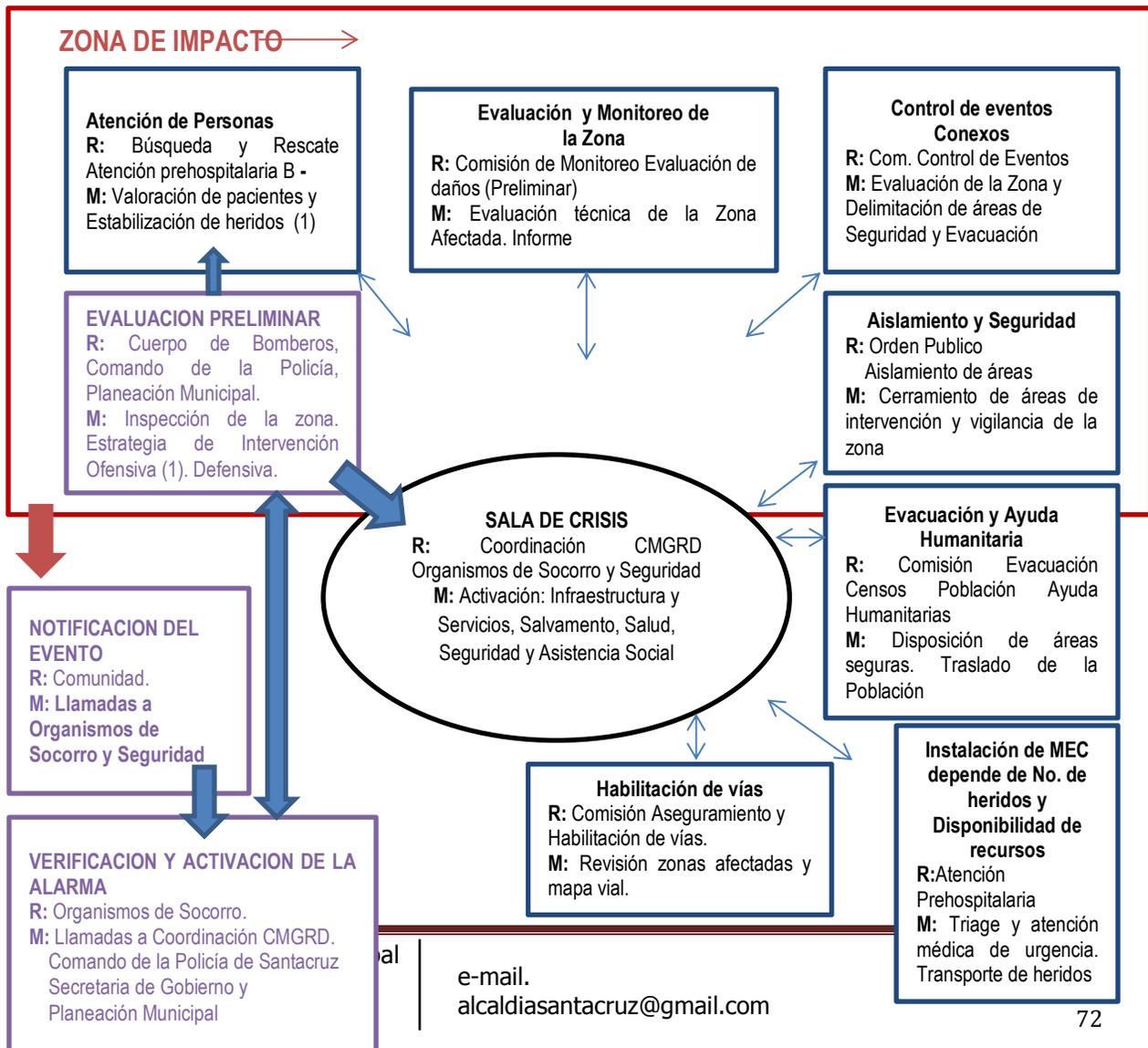
REVISION Y MONITOREO
R: Coordinación del CMGRD
M: Visitas de Campo
Informes de Organismos de Monitoreo
Revisión de Escenarios de Riesgo
Revisión de Planes de Respuesta

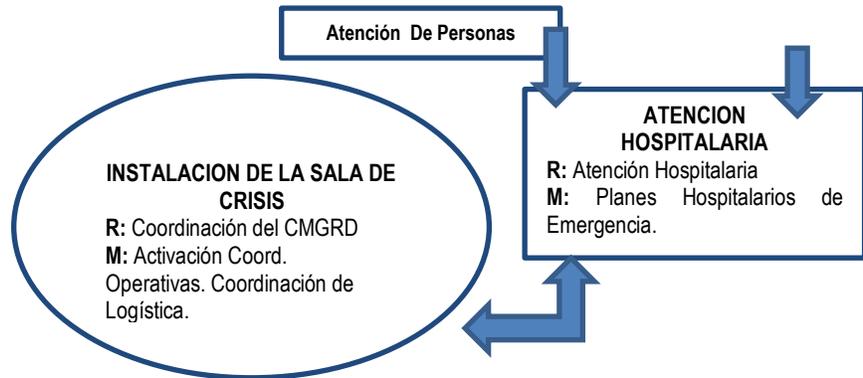




R: Responsable
M: Mecanismo – Medio

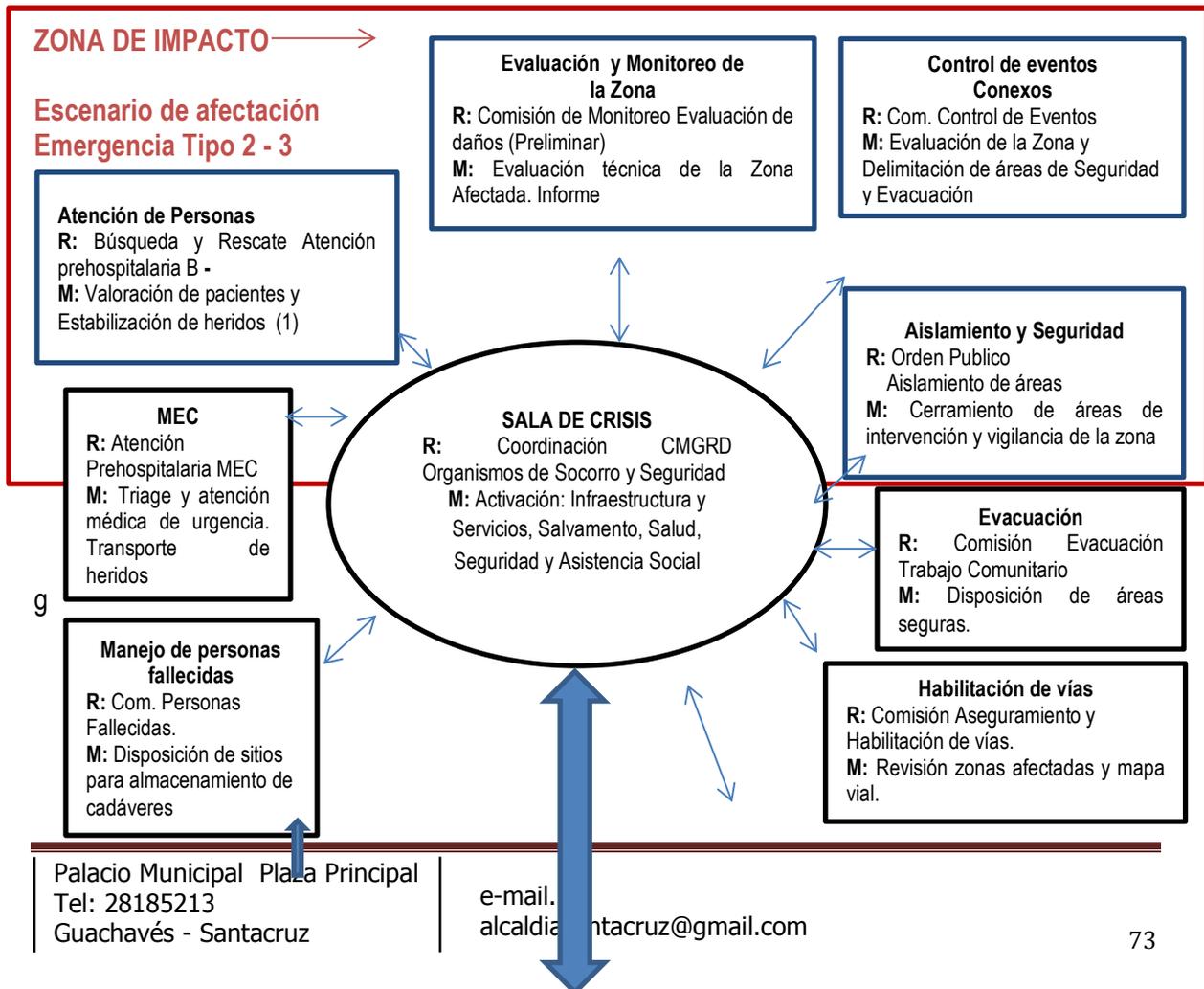
FASE II Respuesta Primaria. Emergencia Tipo 2 Y 3. (Mediana y Alta)

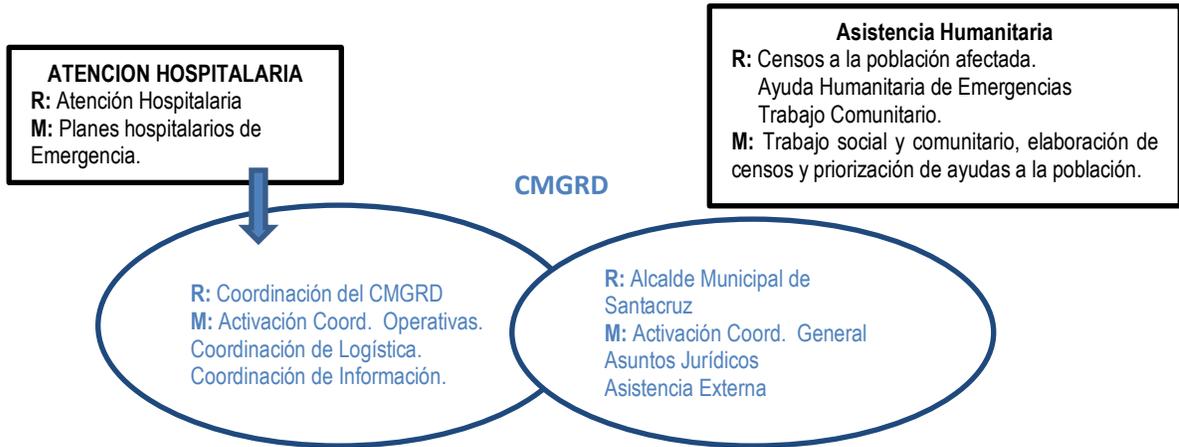




R: Responsable
M: Mecanismo - Medio

FASE III Respuesta Secundaria

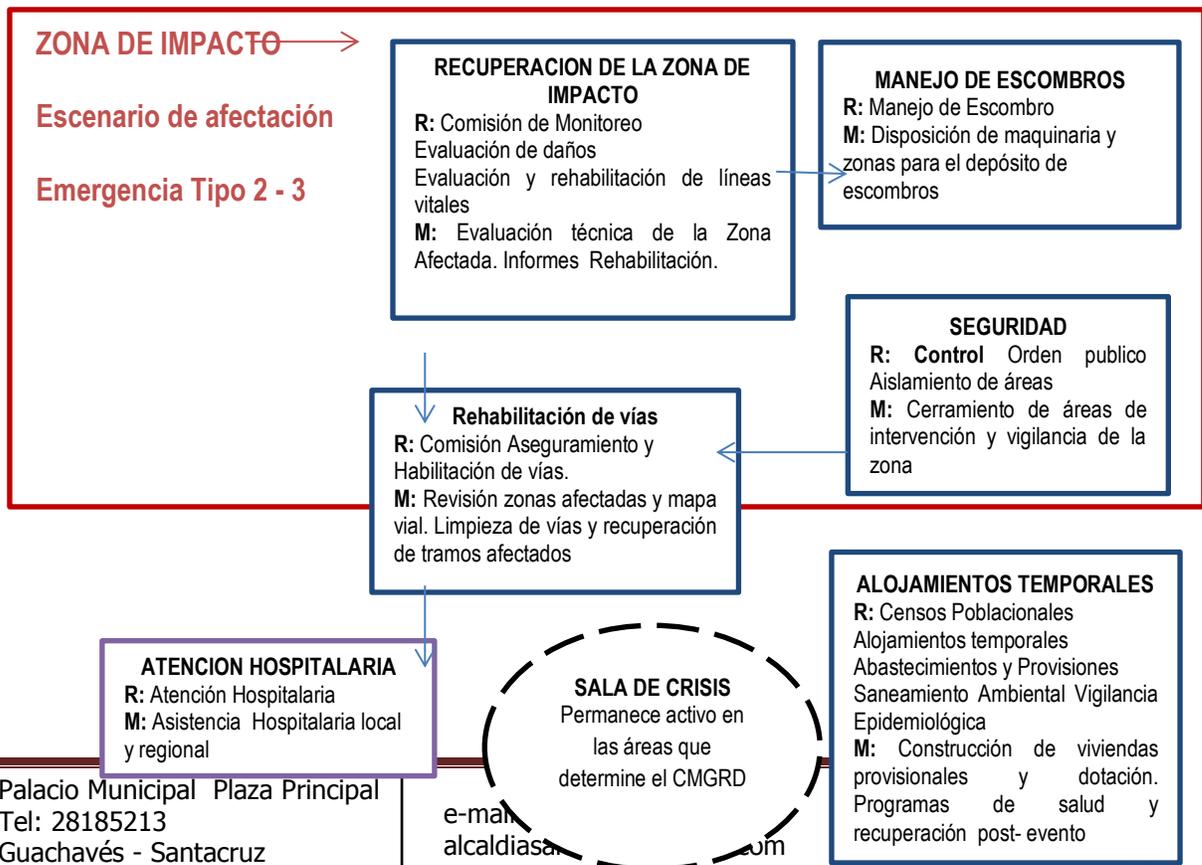


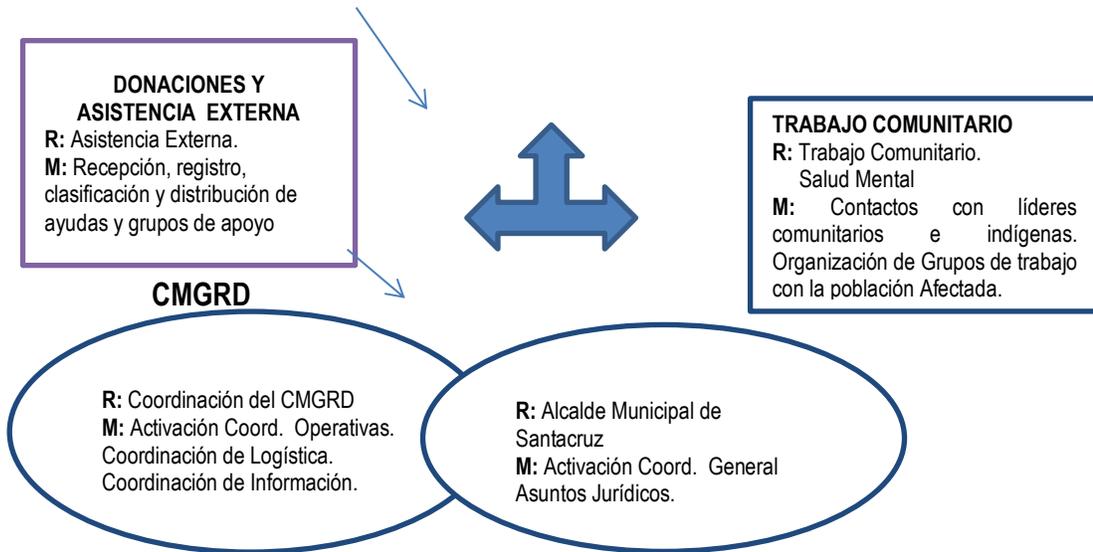


R: Responsable

M: Mecanismo - Medio

FASE IV Rehabilitación y Recuperación





R: Responsable
M: Mecanismo – Medio

DEFINICION DEL SISTEMA DE ALERTA POR EVENTO MUNICIPIO DE GUACHAVES

Evento: Remoción en Masa (Deslizamientos, Derrumbes, Caídas y Flujos de material).		
La responsabilidad directa para decretar los grados de alerta recae en los Gobernadores y Alcaldes como presidentes de los Comités Regionales y Locales para la Prevención y Atención de Desastres, apoyados en la información técnica que suministran las instituciones científicas (IDEAM para eventos de origen hidrometeorológico, INGEOMINAS para eventos de origen geológico, DIMAR para tsunamis, etc.).		
INTITUCION TENCNICA QUE DEFINE LOS PARAMETROS		
NIVEL	CARACTERÍSTICAS OCONDICIONES	ACCIONES A IMPLEMENTAR
ALERTA AMARILLA	Persistencia de agrietamientos	<ul style="list-style-type: none"> • Convocar a la Instancia Departamental y/o CMGRD • Ubicar puntos críticos y definir mecanismos de vigilancia, alerta, alarma y evacuación. • Realiza un inventario de recursos humanos, equipo, instalaciones e insumos de emergencia.



ALERTA NARANJA	Situación que implica riesgo inminente	<ul style="list-style-type: none"> • Preparación para una posible evacuación. • Informar a la comunidad sobre los sistemas de aviso • Coordinar alojamiento transitorio. • Revisar planes de emergencia: salud, transporte, y adecuación de accesos viales.
ALERTA ROJA	Se superan niveles críticos, se presentaron afectaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Activación de alarmas • Evacuación de la población. • Movilización de operativos según planes de emergencia.

Evento:		
Sistema de Alarma: El CMGRD es el encargado de activar la alarma adoptada para dar el aviso de activación de un evento en particular, defina a continuación el canal a utilizar o información específica y el responsable de divulgarla		
Canal o Medio	Código	Responsable
Emisora Local	Comunicado	Secretaria de Planeación

Evento: Subsistencia		
La responsabilidad directa para decretar los grados de alerta recae en los Gobernadores y Alcaldes como presidentes de los Comités Regionales y Locales para la Prevención y Atención de Desastres, apoyados en la información técnica que suministran las instituciones científicas (IDEAM para eventos de origen hidrometeorológico, INGEOMINAS para eventos de origen geológico, DIMAR para tsunamis, etc.).		
INTITUCION TECNICA QUE DEFINE LOS PARAMETROS		
NIVEL	CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES	ACCIONES A IMPLEMENTAR



ALERTA AMARILLA	Persistencia de agrietamientos	<ul style="list-style-type: none"> • Convocar al La Instancia Departamental y/o CMGRD • Ubicar puntos críticos y definir mecanismos de vigilancia, alerta, alarma y evacuación. • Realiza un inventario de recursos humanos, equipo, instalaciones e insumos de emergencia.
ALERTA NARANJA	Situación que implica riesgo inminente	<ul style="list-style-type: none"> • Preparación para una posible evacuación. • Informar a la comunidad sobre los sistemas de aviso • Coordinar alojamiento transitorio. • Revisar planes de emergencia: salud, transporte, y adecuación de accesos viales.
ALERTA ROJA	Se superan niveles críticos, se presentaron afectaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Activación de alarmas • Evacuación de la población. • Movilización de operativos según planes de emergencia.

Evento:		
Sistema de Alarma: El CMGRD es el encargado de activar la alarma adoptada para dar el aviso de activación de un evento en particular, defina a continuación el canal a utilizar o información específica y el responsable de divulgarla		
Canal o Medio	Código	Responsable
Emisora Local	Comunicado	Secretaria de Planeación

Evento: Amenazas Hidrológicas y Avenidas Torrenciales



La responsabilidad directa para decretar los grados de alerta recae en los Gobernadores y Alcaldes como presidentes de los Comités Regionales y Locales para la Prevención y Atención de Desastres, apoyados en la información técnica que suministran las instituciones científicas (IDEAM para eventos de origen hidrometeorológico, INGEOMINAS para eventos de origen geológico, DIMAR para tsunamis, etc.).

INTITUCION TENCNICA QUE DEFINE LOS PARAMETROS		
NIVEL	CARACTERÍSTICAS OCONDICIONES	ACCIONES A IMPLEMENTAR
ALERTA AMARILLA	Se declara cuando la persistencia e intensidad de las lluvias puede ocasionar el desbordamiento de los ríos en los próximos días.	<ul style="list-style-type: none"> • Convocar a la Instancia Departamental y/o CMGRD • Ubicar puntos críticos y definir mecanismos de vigilancia, alerta, alarma y evacuación. • Realiza un inventario de recursos humanos, equipo, instalaciones e insumos de emergencia.
ALERTA NARANJA	Se declara cuando la tendencia ascendente de los niveles de los ríos y la persistencia de las lluvias indican posibilidad de que presenten desbordamientos	<ul style="list-style-type: none"> • Preparación para una posible evacuación. • Informar a la comunidad sobre los sistemas de aviso • Coordinar alojamiento transitorio. • Revisar planes de emergencia: salud, transporte, y adecuación de accesos viales.
ALERTA ROJA	Se declara cuando el nivel de los ríos alcanza alturas críticas que hacen inminente el desbordamiento o cuando ya se ha iniciado la inundación	<ul style="list-style-type: none"> • Activación de alarmas • Evacuación de la población. • Movilización de operativos según planes de emergencia.

Evento:		
Sistema de Alarma: El CMGRD es el encargado de activar la alarma adoptada para dar el aviso de activación de un evento en particular, defina a continuación el canal a utilizar o información específica y el responsable de divulgarla		
Canal o Medio	Código	Responsable
Emisora Local	Comunicado	Secretaria de Planeación



Evento: Amenazas Antrópicas (Quemas, talas, canteras)

La responsabilidad directa para decretar los grados de alerta recae en los Gobernadores y Alcaldes como presidentes de los Comités Regionales y Locales para la Prevención y Atención de Desastres, apoyados en la información técnica que suministran las instituciones científicas (IDEAM para eventos de origen hidrometeorológico, INGEOMINAS para eventos de origen geológico, DIMAR para tsunamis, etc.).

INTITUCION TENCNICA QUE DEFINE LOS PARAMETROS

NIVEL	CARACTERÍSTICAS OCONDICIONES	ACCIONES A IMPLEMENTAR
ALERTA AMARILLA	Quemas o talas menores de 500 m ²	<ul style="list-style-type: none"> • Convocar al La Instancia Departamental y/o CMGRD • Ubicar puntos críticos y definir mecanismos de vigilancia, alerta, alarma y evacuación. • Realiza un inventario de recursos humanos, equipo, instalaciones e insumos de emergencia.
ALERTA NARANJA	Quemas o talas entre 500 m ² y 1000 m ²	<ul style="list-style-type: none"> • Preparación para una posible evacuación. • Informar a la comunidad sobre los sistemas de aviso • Coordinar alojamiento transitorio. • Revisar planes de emergencia: salud, transporte, y adecuación de accesos viales.
ALERTA ROJA	Quemas o talas mayores a 1000 m ²	<ul style="list-style-type: none"> • Activación de alarmas • Evacuación de la población. • Movilización de operativos según planes de emergencia.

Evento:

Sistema de Alarma: El CMGRD es el encargado de activar la alarma adoptada para dar el aviso de activación de un evento en particular, defina a continuación el canal a utilizar o información específica y el responsable de divulgarla

Canal o Medio	Código	Responsable
---------------	--------	-------------



Emisora Local	Comunicado	Secretaria de Planeación Oficina de Desarrollo Economico
---------------	------------	---

Evento: Sismos		
La responsabilidad directa para decretar los grados de alerta recae en los Gobernadores y Alcaldes como presidentes de los Comités Regionales y Locales para la Prevención y Atención de Desastres, apoyados en la información técnica que suministran las instituciones científicas (IDEAM para eventos de origen hidrometeorológico, INGEOMINAS para eventos de origen geológico, DIMAR para tsunamis, etc.).		
INTITUCION TECNICA QUE DEFINE LOS PARAMETROS		
NIVEL	CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES	ACCIONES A IMPLEMENTAR
ALERTA AMARILLA	Sismos magnitud en escala de Richter menor de 5.4. A menudo se siente, pero sólo causa daños menores.	<ul style="list-style-type: none"> • Convocar a la instancia departamental y/o CMGRD • Ubicar puntos críticos y definir mecanismos de vigilancia, alerta, alarma y evacuación. • Realiza un inventario de recursos humanos, equipo, instalaciones e insumos de emergencia.
ALERTA NARANJA	Sismos magnitud en escala de Richter menor de 6.9. Ocasiona daños ligeros a edificios, Puede ocasionar daños severos en áreas muy pobladas	<ul style="list-style-type: none"> • Preparación para una posible evacuación. • Informar a la comunidad sobre los sistemas de aviso • Coordinar alojamiento transitorio. • Revisar planes de emergencia: salud, transporte, y adecuación de accesos viales.
ALERTA ROJA	Terremotos magnitud en escala de Richter mayor de 7.0. Terremoto mayor. Causa Graves daños. Destrucción total a comunidades cercanas	<ul style="list-style-type: none"> • Activación de alarmas • Evacuación de la población. • Movilización de operativos según planes de emergencia.

Evento:



Sistema de Alarma: El CMGRD es el encargado de activar la alarma adoptada para dar el aviso de activación de un evento en particular, defina a continuación el canal a utilizar o información específica y el responsable de divulgarla

Canal o Medio	Código	Responsable
Altoparlante o Perifoneo, Emisora Local	Comunicado	Secretaria de Planeación

Evento: Amenaza por orden publico

La responsabilidad directa para decretar los grados de alerta recae en los Gobernadores y Alcaldes como presidentes de los Comités Regionales y Locales para la Prevención y Atención de Desastres, apoyados en la información técnica que suministran las instituciones científicas (IDEAM para eventos de origen hidrometeorológico, INGEOMINAS para eventos de origen geológico, DIMAR para tsunamis, etc.), y en este caso por la información suministrada por el Comando de la Policía Nacional del Municipio.

INTITUCION TECNICA QUE DEFINE LOS PARAMETROS

NIVEL	CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES	ACCIONES A IMPLEMENTAR
ALERTA AMARILLA		<ul style="list-style-type: none"> • Convocar al La Instancia Departamental y/o CMGRD. • Ubicar puntos críticos y definir mecanismos de vigilancia, alerta, alarma y evacuación. • Realiza un inventario de recursos humanos, equipo, instalaciones e insumos de emergencia.
ALERTA NARANJA		<ul style="list-style-type: none"> • Preparación para una posible evacuación. • Informar a la comunidad sobre los sistemas de aviso • Coordinar alojamiento transitorio. • Revisar planes de emergencia: salud, transporte, y adecuación de accesos viales.



ALERTA ROJA	<ul style="list-style-type: none"> • Activación de alarmas • Evacuación de la población. • Movilización de operativos según planes de emergencia.
--------------------	--

Evento:		
Sistema de Alarma: El CMGRD es el encargado de activar la alarma adoptada para dar el aviso de activación de un evento en particular, defina a continuación el canal a utilizar o información específica y el responsable de divulgarla		
Canal o Medio	Código	Responsable
	Comunicado	Secretaria de Gobierno Comando de Policía Nacional

EVALUACIÓN DEL EVENTO

Cuando se presente en el Municipio de Santacruz un evento de riesgo debe establecer cómo se coordinaran las instituciones para efectuar la Evaluación de Daños y Necesidades - EDAN. Para efectuar la evaluación durante la primera hora, dependiendo de la Institución responsable se diligenciar las afectaciones causadas en la población, en la infraestructura (viviendas, edificaciones públicas, en los servicios públicos (saneamiento básico y energía). Haciendo uso del siguiente Formato del **SNPAD**.

EVALUACIÓN PRIMARIA DE AFECTACIÓN

Municipio	
Quien diligencia	Nombre:
	Institución:
	Cargo:
	Teléfono Fijo
	Celular:



Verifico la Información	
Quién Aprobó El Envío Al LA INSTANCIA DEPTAL	

Afectaciones en la población e infraestructura de salud

Población afectada	Cantidad estimada por Vereda				
Lesionados					
Fallecidos					
Desaparecidos					

Afectaciones en vivienda y edificaciones públicas

	HABITABLES	NO HABITABLES	DESTRUIDAS COLAPSADAS	TOTAL DE VIVIENDAS AFECTADAS
Viviendas Urbanas				
Viviendas Rurales				
TOTALES				

Necesidades prioritarias:

Afectaciones en servicios esenciales

SERVICIOS ESENCIALES	NIVEL DE AFECTACIÓN				COMENTARIOS
	EN SERVICIO	USO RESTRINGIDO	FUERA DE SERVICIO	DESTRUIDO	
Acueducto					
Alcantarillado					
Recolección de basuras					
Energía Eléctrica					



VI. Apéndices o Anexos.

- Decreto 062 de Julio 13 de 2012
- Documento Integrantes CMGRD
- Organigramas CMGRD
- Protocolo para la respuesta a Emergencias en la Actividad Minera
- Cuadros de Escenarios de Gestión del Riesgo del presente estudio
- Registro Fotográfico
- Base de Datos Georreferenciación de Amenazas en el Municipio
-

VII. Glosario.

VIII. Bibliografía.



